

# 海外の宗教事情に関する 調査報告書

## 資料編 8

### スペイン宗教関係法令集

平成 24 年 3 月

文 化 庁



## は し が き

本書は、文化庁がカナダ、ロシア、スペイン、スウェーデンの4カ国を調査対象国として、平成20年度から平成23年度にわたって実施した第4次「海外の宗教事情に関する調査」の報告書資料編である。

報告書の本編では、竹村牧男東洋大学学長を座長とする協力者会議において策定された調査方針・計画等を基に、宗教団体に関する法制度・税制度について、ならびに宗教の社会との関わりを中心に調査を行った。

調査結果は報告書にとりまとめたが、本書はその資料編として、スペインにおける宗教関係法令を収録したものである。

本書の作成にあたっては、調査協力者の北原仁駿河台大学法学部教授に法令の選出を担当していただいた。またアルベルト松本神奈川大学非常勤講師・合資会社イデア・ネットワーク代表取締役には、翻訳を担当していただいた。

本書が、宗教界、宗教研究者及び関係各方面をはじめ、各国の宗教事情に関心を持つ方々の参考資料として、広く活用されることを望むものである。

最後に、本書の作成にあたっては座長の竹村先生、北原先生、松本先生及び編集作業に御協力を頂いた株式会社シー・ディー・アイには厚く感謝する次第である。

平成24年3月

文化庁文化部長 大木 高仁

# 海外の宗教事情に関する調査報告書

## 資料編8 スペイン宗教関係法令集

### 目次

北原仁・アルベルト松本 訳

1. 憲法	
(1) 1978年12月27日 スペイン憲法	4
2. スペイン国及びローマ教皇庁との協定	
(1) 1979年1月3日の協定、スペイン国及びローマ教皇庁との法的問題に関する協定（1979年12月4日批准）	18
(2) 1979年1月3日の協定、ローマ教皇庁との経済問題に関する協定（1979年12月4日批准）	26
(3) 1979年1月3日の協定、ローマ教皇庁との教育及び文化事業に関する協定（1979年12月4日批准）	38
3. 宗教の自由に関する組織法	
(1) 宗教の自由に関する組織法、法律第7号（1980年7月5日）	46
(2) 勅令第142号（1981年1月9日） 宗教団体登記簿の組織及び運営	60
(3) 政令第1159号（2001年10月26日）宗教の自由に関する諮問委員会の規定	68
(4) 司法省令第1375号（2002年5月31日）宗教の自由諮問委員会の組織及び権能	78

#### 4. 宗教団体との協定

- |  |     |
|--|-----|
| (1) 1992年11月10日の法律第24号、スペイン国とスペイン福音宗教団体連合との協力協定    | 90  |
| (2) 1992年11月10日の法律第25号、スペイン国とスペイン・イスラエル共同体連合との協力協定 | 116 |
| (3) 1992年11月10日の法律第26号、スペイン国とスペイン・イスラーム委員会との協力協定   | 130 |

#### 5. 教育に関する法律

- |  |     |
|--|-----|
| (1) 教育に関する権利の組織法 法律第8号（1985年7月3日）            | 144 |
| (2) 教育に関する組織法 法律第2号（2006年5月3日）               | 148 |
| (3) 2006年12月29日の勅令第1613号 中等義務教育に応じた最少限の教育の設定 | 154 |

#### 6. 教団の財政援助

- |   |     |
|---|-----|
| (1) 2003年10月10日の勅令第1270号 非営利団体税制及びメセナ事業への税制上の奨励措置制度を適用する規則を承認する勅令 | 160 |
| (2) 2002年12月23日法律第49号 非営利団体税制及びメセナ事業への税制上の奨励措置制度に関する法律            | 164 |

備考 翻訳した法令の原文は、次の文献を参照した。

1978年憲法の翻訳については、百地章「スペイン」阿部照哉・畑博行編『世界の憲法集 第4版』（有信堂、2009年）。

FORNÉS, Juan, BLANCO, María, CASTILLO, Beatriz, & PÉREZ-MADRID, Francisca, *Legislación Eclesiástica*, 11<sup>a</sup> edición, Aranzadi, Madrid, 2009.

## 1. 憲法

### (1) 1978年12月27日スペイン憲法

#### 序編

#### 第9条

1 市民及び公権力は、憲法その他の法秩序に服する。

2 公権力は、個人及び個人の属する団体の自由及び平等が、現実的かつ実行的なものとなるよう諸条件を整備し、自由及び平等の享受を妨げる障害を除去し、並びにすべての市民が政治的、経済的、文化的及び社会的生活に参加することが容易になるように務めることを任務とする。

#### 第2章 権利と自由

第14条 スペイン人は、法律の前に平等であり、出生、人種、性別、宗教、意見、その他いかなる個人的または社会的条件又は状況を理由に、差別があつてはならない。

#### 第1節 基本的権利および公的自由権

第15条 何人も、生命及び身体的、道徳的不可侵の権利を有し、いかなる場合も、拷問又は非人間的若しくは屈辱的な扱い、処罰を受けてはならない。死刑を廃止し、ただし、戦時における軍事刑法が定める場合は、その限りではない。

## **1. NORMAS CONSTITUCIONALES**

**(1) 27 diciembre 1978. Constitución Española**

### **TÍTULO Preliminar**

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

### **CAPÍTULO II Derechos y libertades**

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social .

#### **Sección 1ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas**

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

## 第 16 条

- 1 個人及び団体の思想、宗教及び礼拝の自由を保証し、その表現については、法が規定する公共の秩序の維持に必要な範囲内のみ制限を受ける。
- 2 何人も、思想、宗教又はその信仰について表明することを強制されない。
- 3 いかなる宗教も国教ではない。公権力は、スペイン社会の宗教的信条を考慮し、カトリック教会及びその他の宗教とも協力関係を維持する。

## 第 18 条

- 1 名誉、個人及び家族のプライバシー並びに個人の肖像の権利は、これを保障する。
- 2 住居は、不可侵である。現行犯以外は、いかなる立入りまた搜索も、所有者の承諾若しくは裁判所の決定なしに、これを行うことはできない。
- 3 通信の秘密、特に郵便、電信及び電話による通信の秘密は、裁判所の決定がある場合を除いて、これを保障する。
- 4 法律は、市民の名誉、個人及び家族のプライバシー並びにこの権利の完全な行使を保障するため、情報の処理と利用を制限する。

## 第 20 条

- 1 次に掲げる権利を承認し、かつ保護する。
  - a) 言語、文章その他の表現方法によって、思想、観念及び意見を自由に表現し、普及する権利
  - b) 文学的、芸術的、科学的及び技術的作品の製作並びに創造の権利
  - c) 教授の自由
  - d) あらゆる伝達手段を用いて、正確な情報を自由に受信又は伝達する権利。これらの自由を行使する際の良心条項の権利及び職業上の守秘義務の権利は、法律でこれを規定しなければならない。



#### Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

#### Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.
3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.
4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

#### Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:
  - a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
  - b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica
  - c) A la libertad de cátedra.
  - d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

- 2 前項の権利の行使は、いかなる事前検閲によっても制限することはできない。
- 3 国又は他の公共団体が管轄するメディアの組織、及び議会の監督は、法律によってこれを定め、また、スペイン社会および言語の多元性を尊重しつつ、主要な社会的及び政治的集団にこうしたメディアの利用を保障する。
- 4 本条の自由は、本編で認められた権利の尊重及びこれらの権利を発展させる法律、特に名誉権、プライバシー権、個人の肖像権、青少年及び児童の保護の権利によって制限される。
- 5 出版物、録音及びその他のメディア情報の押収は、裁判所の決定によらなければ、認められない。

## 第 21 条

- 1 平和的、かつ武器を所有しないで行う集会の権利は、これを認める。この権利の行使には、事前の許可を必要としない。
- 2 公共の往来の場での集会及びデモ行進には、行政官庁へ事前に届出をし、人や財産に対する危険、公共秩序を乱す十分な根拠がある場合のみ、これを禁止することができる。

## 第 22 条

- 1 結社の権利は、これを認める。
- 2 犯罪を目的とし、又は犯罪を手段とする結社は、違法である。
- 3 本条にもとづいて設立された結社は、公表することのみを目的とする登記簿に登録しなくてはならない。
- 4 結社は、理由を明記した裁判所の判決によらなければ、これを解散し、又は活動を停止することはできない。
- 5 秘密結社及び準軍事的非合法結社は、これを禁止する。

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.
3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España
4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.
5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

#### Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.
2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

#### Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.
2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

## 第24条

- 1 何人も、いかなる場合においても、自己の権利及び正当な利益を主張するについて、裁判官及び裁判所の実効的保護を受ける権利を有し、いかなる場合にも弁護権を奪われない。
- 2 また、何人も、あらかじめ法律で定められた普通裁判官に訴え、弁護し、法的扶助を受け、自分に提起された訴追について知り、弁護に必要なすべての証拠方法を用いる保障を伴う迅速な公開裁判を受け、自己に不利益な供述、自己に不利益な自白及び無罪の推定を受ける権利を有する。  
血縁関係又は職業上の守秘義務を理由として、犯罪の疑いがある事実について供述を強制されないという権利は、法律よってこれを定める。

## 第27条

- 1 何人も、教育を受ける権利を有する。教育の自由は、これを認める。
- 2 教育は、共生の民主主義原則並びに基本的権利及び自由を尊重しつつ、人格の完全な発展を目的とする。
- 3 公権力は、子が両親の信念に一致する宗教的・道徳的教育を受けるよう両親を援助する権利を保障する。
- 4 初等教育は義務であり、無償である。
- 5 公権力は、すべての関係部門が実際に参加する一般的な教育計画を定め、教育施設を設置することによって、何人に対しても教育を受ける権利を保障する。
- 6 憲法の基本原則を遵守する限り、自然人及び法人に、教育施設を設立する自由を認める。
- 7 教員、親及び場合によっては生徒も、法が定めるところに従って、公的資金によって行政が維持しているすべての教育機関の管理及び運営に参加するものとする。

#### Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismo, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

#### Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

- 8 公権力は、法律の履行を保障するために、教育制度を監督し、その均質性を保つものとする。
- 9 公権力は、法律が定める要件を満たしている教育施設を支援するものとする。
- 10 大学の自治は、法律に定められたところに従って、これを認める。

## 第2節 市民の権利と義務

### 第30条

- 1 スペイン人は、スペインを防衛する権利と義務を負う。
- 2 法律は、スペイン人の兵役義務を定め、適切な保障の上で、良心的兵役拒否その他の兵役義務の免除の事由を規定し、場合によっては、兵役に代わる社会的役務を定める。

### 第31条

- 1 何人も、平等及び累進の原則に基づく公正な税制度により、その経済能力に応じて公費の支出を負担するものとする。ただし、いかなる場合においても、租税制度は、財産を没収する性質のものであってはならない。
- 2 公費の支出は、公の財産を公平に分配する方法で行い、その計画及び執行は、効率と節約の基準に従うものとする。
- 3 公的性格の労役及び財産の負担は、法律に従ってのみ、これを課することができる。

### 第32条

- 1 男子及び女子は、法律上完全に平等に、婚姻することができる。
- 2 婚姻の形式、婚姻の年齢及び能力、夫婦の権利及び義務、別居及び離婚の事由並びにその効果については、法律でこれを定める。

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

## **Sección 2ª De los derechos y deberes de los ciudadanos.**

### Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.
2. La Ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

### Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.
2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.
3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

### Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.
2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

### 第 33 条

- 1 私産及び相続権は、これを認める。
- 2 前項の権利の内容は、その社会的機能に照らし、法律で制限するものとする。
- 3 何人も、公共の利益又は社会的利益のために正当な理由があり、かつ法律の定めるところにより正当な補償がなされる場合を除いて、その財産及び権利を奪われない。

### 第 34 条

- 1 一般利益を目的とし財産を設立する権利は、法律に従い、これを認める。
- 2 第 22 条第 2 項及び第 4 項の規定は、財団にこれを適用する。

## 第 3 章 経済政策及び社会政策の指導原理

### 第 44 条

- 1 公権力は、何人にも認められる文化の利用を促進し、及びこれを保護する。
- 2 公権力は、全体の利益のために、学問及び科学的、技術的研究を奨励する。

### 第 46 条

公権力は、スペイン国民の歴史的、文化的及び美術的財産及びその構成部分につき、法的地位及び所有のいかんにかかわらず、その保護をはかり、かつその育成を奨励する。



#### Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.
2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.
3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

#### Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.
2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del Artículo 22.

### **Capítulo III. De los principios rectores de la política social y económica**

#### Artículo 44.

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.
2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

#### Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

## 第3編 国会

### 第3章 国際条約

#### 第95条

- 1 憲法に違背する条項を含む国際条約を締結する際は、事前に、憲法の改正を必要とする。
- 2 内閣又はいずれかの議院は、条約が憲法に違背しないかどうかの宣言を、憲法裁判所に求めることができる。

#### 第96条

- 1 有効に締結された国際条約は、スペイン国内で公布された後は、国内秩序の一部を構成する。その規定は、当該条約に定める方法又は国際法の一般原則に従ってのみ、これを廃止し、改正し、又は停止することができる。
- 2 国際条約及び国際協定を廃棄する際は、第94条で定める条約締結と同じ手続きをとらなくてはならない。

### **Título III. De las Cortes generales**

#### **Capítulo III. De los Tratados internacionales**

##### Artículo 95.

1. La celebración de un tratado internacional que contenga estipulaciones contrarias a la constitución exigirá la previa revisión constitucional.
2. El Gobierno o cualquiera de las Cámaras puede requerir al Tribunal Constitucional para que declare si existe o no esa contradicción.

##### Artículo 96.

1. Los tratados internacionales válidamente celebrados una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional.
2. Para la denuncia de los tratados y convenios internacionales se utilizará el mismo procedimiento previsto para su aprobación en el Artículo 94.

## 2. スペイン国及びローマ教皇庁との協定

(1) 1979年1月3日の協定、スペイン国及びローマ教皇庁との法的問題に関する協定（1979年12月4日批准）

（官報第300号、同年12月15日〔法令年表RCL 1979, 2963頁〕）（抜粋）

### スペイン国及びローマ教皇庁との法的問題に関する協定

教皇庁とスペイン政府は、1976年7月28日に署名された協定の批准文書は、同年8月20日に公刊されたのであるが、この協定によって開始された契約当事者間の現行コンコルダートの改定を目的として、次のとおり締結した。

#### 協定

##### 第1条

1 スペイン国は、カトリック教会に、そのローマ教会の使命を遂行する権利を認め、教会固有の活動、とりわけ礼拝、裁判及び授業に係る活動の自由で公の実施を保障する。

2 教会は、自由に組織することができる。とりわけ、司教管区、教区その他の地域区分を設置し、修正し、又は廃止することができ、これらは、教会法に合致し、権限ある国家機関に告知されるならば、法人格を享受するものとする。

また、教会は、修道会、信徒団その他の修行生活施設並びに教会施設及び団体を設け、承認し、廃止することができる。

スペイン領土のいかなる部分も、他国の主権に服する領土に住所がある司教に属さず、スペインのいかなる司教管区又は領土的区分も、他国の主権に服する領土の地帯を含まないものとする。

アンドーラ公国は、引き続きウルヘル司教管区に属するものとする。

## **2. ACUERDOS ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE**

### **(1) ACUERDO 3 ENERO 1979. ACUERDO CON LA SANTA SEDE SOBRE ASUNTOS JURÍDICOS.**

(BOE núm. 300, de 15 diciembre [RCL, 1979, 2963]) (fragmento)

### **ACUERDO ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE SOBRE ASUNTOS JURÍDICOS**

La Santa Sede y el Gobierno español, prosiguiendo la revisión del Concordato vigente entre las dos partes comenzada con el Acuerdo firmado el 28 de julio de 1976, cuyos Instrumentos de ratificación fueron intercambiados el 20 de agosto del mismo año, concluyen el siguiente

#### **ACUERDO**

#### **ARTICULO I**

1) El Estado español reconoce a la Iglesia Católica el derecho de ejercer su misión apostólica y legarantiza el libre y público ejercicio de las actividades que le son propias y en especial las de culto, jurisdicción y magisterio.

2) La Iglesia puede organizarse libremente. En particular, puede crear, modificar o suprimir diócesis, parroquias y otras circunscripciones territoriales, que gozarán de personalidad jurídica civil en cuanto la tengan canónica y ésta sea notificada a los órganos competentes del Estado. La Iglesia puede asimismo erigir, aprobar y suprimir Ordenes, Congregaciones religiosas, otros Institutos de vida consagrada y otras instituciones y entidades eclesiásticas. Ninguna parte del territorio español dependerá de Obispo cuya sede se encuentre en territorio sometido a la soberanía de otro Estado y ninguna diócesis o circunscripción territorial española comprenderá zonas de territorio sujeto a soberanía extranjera. El Principado de Andorra continuará perteneciendo a la diócesis de Urgel.

3 国は、教皇庁が承認した規則に従って、スペイン司教会議の民事上の法人格を承認する。

4 国は、修道会、信徒団その他の修行生活施設及びその区画、家屋並びに宗教結社その他の団体及び財団の民事上の法人格及び完全な行為能力を認め、これらは、この協定が施行された日からこの法人格と能力を享受する。

修道会、信徒団その他の修行生活施設及びその区画、家屋で、この日付で教会法に従って設置されているものは、民事上の法人格を享受せず、教会法に従って将来設立されるものは、関係の登記簿に記載することによって民事上の法人格を獲得するが、この登記は、設立、目的、身元確認資料、代表機関、運営体制及び代表機関の権限が記載される。その行為能力の範囲と限界を、したがって、その財産を処理する能力の範囲と限界を定めるためには、教会法が定めるところによるものとし、この場合、教会法は、規則として適用されるものとする。

宗教結社その他の団体及び財団で、この協定が施行される日付で教会法に従って設置されているものは、民事上の法人格を享受せず、権限を有する教会機関によって教会法に従って将来設立されるものは、関係の登記簿への記載によって、国の法令に規定されたところに従って民事上の法人格を獲得するものとし、正式な文書として効力を有するには、設立、目的、身元確認資料、代表機関、運営体制及び代表機関の権限が記載される。

5 礼拝場は、法律に従ってその不可侵性が保障される。礼拝場は、事前に神聖な性格が剥奪されなければ撤去できない。その強制収用の場合には、事前に権限を有する教会機関が聴聞されるものとする。

3) El Estado reconoce la personalidad jurídica civil de la Conferencia Episcopal Española, de conformidad con los Estatutos aprobados por la Santa Sede.

4) El Estado reconoce la personalidad jurídica civil y la plena capacidad de obrar de las Ordenes, Congregaciones religiosas y otros Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas y de las asociaciones y otras entidades y fundaciones religiosas que gocen de ella en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Las Ordenes, Congregaciones religiosas y otros Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas que, estando erigidas canónicamente en esta fecha, no gocen de personalidad jurídica civil y las que se erijan canónicamente en el futuro adquirirán la personalidad jurídica civil mediante la inscripción en el correspondiente Registro del Estado, la cual se practicará en virtud de documento auténtico en el que conste la erección, fines, datos de identificación, órganos representativos, régimen de funcionamiento y facultades de dichos órganos. A los efectos de determinar la extensión y límites de su capacidad de obrar, y por tanto de disponer de sus bienes, se estará a lo que disponga la legislación canónica, que actuará en este caso como derecho estatutario.

Las asociaciones y otras entidades y fundaciones religiosas que, estando erigidas canónicamente en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, no gocen de personalidad jurídica civil y las que se erijan canónicamente en el futuro por la competente autoridad eclesiástica podrán adquirir la personalidad jurídica civil con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento del Estado, mediante la inscripción en el correspondiente Registro en virtud de documento auténtico en el que consten la erección, fines, datos de identificación, órganos representativos, régimen de funcionamiento y facultades de dichos órganos.

5) Los lugares de culto tienen garantizada su inviolabilidad con arreglo a las Leyes. No podrán ser demolidos sin ser previamente privados de su carácter sagrado. En caso de su expropiación forzosa, será antes oída la autoridad eclesiástica competente.

- 6 国は、スペイン司教会議、司教会、修道会及び信徒団の役職者会議、教区その他の宗教施設及び団体に属する記録文書、名簿その他の文書の不可侵性を尊重し、これを保護する。

## 第2条

教皇庁は、教会の統治に関するどのような規定も自由に公布し、公刊でき、高位聖職者、僧侶及び信徒との通信を妨げられないだけでなく、これらの者も、教皇庁と同じことをすることができる。

管区の司教その他の聖職機関は、僧侶及び信徒に対して同じ権能を行使するものとする。

## 第3条

国は、すべての日曜日を祭日と認める。合意により、他の宗教上の祝祭日も祝日と認められるよう定めるものとする。

## 第4条

1 国は、公設であると私設であるとを問わず、刑務所、病院、療養所、孤児院及び類似の施設に収容されている市民の宗教的援助権の行使を承認し、保障する。

2 公的性格の前述の施設におけるカトリックの宗教授助制度並びに司祭及び宗教家の活動は、教会と国の双方の権限を有する機関の間で、合意によって規定されるものとする。いずれの場合でも、人の宗教的自由の権利及びその宗教的・倫理的原則のしかるべき尊重の権利は、保護される。



6) El Estado respeta y protege la inviolabilidad de los archivos, registros y demás documentos pertenecientes a la Conferencia Episcopal Española, a las Curias episcopales, a las Curias de los superiores mayores de las Ordenes y Congregaciones religiosas, a las parroquias y a otras instituciones y entidades eclesiásticas.

#### ARTICULO II

La Santa Sede podrá promulgar y publicar libremente cualquier disposición referente al gobierno de la Iglesia y comunicar sin impedimento con los Prelados, el clero y los fieles, así como ellos podrán hacerlo con la Santa Sede.

Los Ordinarios y las otras autoridades eclesiásticas gozarán de las mismas facultades respecto del clero y de sus fieles.

#### ARTICULO III

El Estado reconoce como días festivos todos los domingos. De común acuerdo se determinará qué otras festividades religiosas son reconocidas como días festivos.

#### ARTICULO IV

1) El Estado reconoce y garantiza el ejercicio del derecho a la asistencia religiosa de los ciudadanos internados en establecimientos penitenciarios, hospitales, sanatorios, orfanatos y centros similares, tanto privados como públicos.

2) El régimen de asistencia religiosa católica y la actividad pastoral de los sacerdotes y de los religiosos en los centros mencionados que sean de carácter público serán regulados de común acuerdo entre las competentes autoridades de la Iglesia y del Estado. En todo caso, quedará salvaguardado el derecho a la libertad religiosa de las personas y el debido respeto a sus principios religiosos y éticos.

## 第5条

- 1 教会は、自ら慈善的又は扶助的な性格の活動を実施することができる。  
教会に属する慈善的又は扶助的な性格の制度又は団体は、その規則によって管理し、私的な慈善団体と同じ権利と利点を享受する。
- 2 教会と国は、合意によって各制度が実行する慈善又は扶助の諸々の活動の間での適切な協力のための原則を定めることができる。

## 第6条

- 1 国は、教会法の準則に則って挙式された婚姻に民事的効力を認める。  
教会婚の民事的効力は、挙式時から生ずる。民事的効力を完全に認めるためには、戸籍簿への記載が必要となり、記載は教会による婚姻の存在の証明書を提出するだけでよいものとする。
- 2 新郎新婦は、教会法に則り、無効の確認を求めて、教会裁判所に出訴することができるし、又は適法に挙式されたが完結していない婚姻について司教の決定を求めることができる。当事者のいずれかの請求に基づいて、この教会の決定は、管轄の民事裁判所が言い渡した決定で国法に適合していると宣言されるならば、民事上の効力を有する。
- 3 教皇庁は、婚姻に対するその教理の恒久的価値を再確認し、教会婚をした者に、婚姻を規定する教会法規範に従う責任を負い、その基本的財産を尊重するという重大な義務をおろそかにしない。

## ARTICULO V

1) La Iglesia puede llevar a cabo por sí misma actividades de carácter benéfico o asistencial.

Las instituciones o Entidades de carácter benéfico o asistencial de la Iglesia o dependientes de ella seregirán por sus normas estatutarias y gozarán de los mismos derechos y beneficios que los entes clasificados como de beneficencia privada.

2) La Iglesia y el Estado podrán, de común acuerdo, establecer las bases para una adecuada cooperación entre las actividades de beneficencia o de asistencia, realizadas por sus respectivas instituciones.

## ARTICULO VI

1) El Estado reconoce los efectos civiles al matrimonio celebrado según las normas del Derecho Canónico.

Los efectos civiles del matrimonio canónico se producen desde su celebración. Para el pleno reconocimiento de los mismos, será necesaria la inscripción en el Registro Civil, que se practicará con la simple presentación de certificación eclesiástica de la existencia del matrimonio.

2) Los contrayentes, a tenor de las disposiciones del Derecho Canónico, podrán acudir a los Tribunales eclesiásticos solicitando declaración de nulidad o pedir decisión pontificia sobre matrimonio rato y no consumado. A solicitud de cualquiera de las partes, dichas resoluciones eclesiásticas tendrán eficacia en el orden civil si se declaran ajustadas al Derecho del Estado en resolución dictada por el Tribunal civil competente.

3) La Santa Sede reafirma el valor permanente de su doctrina sobre el matrimonio y recuerda a quienes celebren matrimonio canónico la obligación grave que asumen de atenerse a las normas canónicas que lo regulan y, en especial, a respetar sus propiedades esenciales.

(2) 1979年1月3日の協定、ローマ教皇庁との経済問題に関する協定(1979年12月4日批准)

(官報第300号、同年12月15日[法令年表RCL 1979, 2964頁] (抜粋))

## スペイン国及びローマ教皇庁との経済問題に関する協定

スペイン国のカトリック教会に対する経済支援制は、1953年の政教条約(コンコルダート)に代わって新たな協定を結ぼうとする際に、特に重要な事項となる。

一方では、国家は、過去に締結した法的義務を否定することも、無期限に延長することもできない。他方では、教会と国との関係を形成している精神に鑑み、スペインでは、その経済的支援の資格のみならず経済的支援を実施する制度に新たな意義を与える必要がある。

その結果、ローマ教皇庁とスペイン政府は、次の事柄を定める。

### 協定

#### 第1条

カトリック教会は、自由に、その信者から給付金を受領し、公の募金を企画し、並びに布施及び奉納を受けることができる。

**(2) ACUERDO 3 ENERO 1979. ACUERDO CON LA SANTA SEDE  
SOBRE ASUNTOS ECONÓMICOS. INSTRUMENTO DE  
RATIFICACIÓN 4 DICIEMBRE 1979**

(BOE núm. 300, de 15 diciembre [RCL 1979, 2964]) (fragmento)

**ACUERDO ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE  
SOBRE ASUNTOS ECONÓMICOS**

La revisión del sistema de aportación económica del Estado español a la Iglesia Católica resulta de especial importancia al tratar de sustituir por nuevos Acuerdos el Concordato de 1953.

Por una parte, el Estado no puede ni desconocer ni prolongar indefinidamente obligaciones jurídicas contraídas en el pasado. Por otra parte, dado el espíritu que informa las relaciones entre Iglesia y Estado, en España resulta necesario dar nuevo sentido tanto a los títulos de la aportación económica como al sistema según el cual dicha aportación se lleve a cabo.

En consecuencia, la Santa Sede y el Gobierno español concluyen el siguiente:

**ACUERDO**

Artículo I.

La Iglesia Católica puede libremente recabar de sus fieles prestaciones, organizar colectas públicas y recibir limosnas y oblaciones.

## 第2条

(参考—在スペイン・ローマ教皇庁大使館とスペイン外務省との間で覚書交換(マドリード市、2006年12月22日にて)が行われ、これによってそれまでの国家予算からの給付が廃止され、税収による資金に代わり、課税率を0.7%にまで引き上げる。その結果、カトリック教会に対する免除や付加価値税非課税措置が廃止される。

この覚書交換については、2006年12月28日法律第42号、2007年度一般会計予算に記載されている「追加決定事項第18号、カトリック教会の税収による給付制度の見直し」を参照できる。

第1 2007年1月1日から無期限に、1979年1月3日スペイン国と教皇庁との間で締結した経済協定第2条にもとづいて、国はカトリック教会の支援として個人所得税全額の0.7%を当てるが、これはその意思表示をした納税者から徴収したものによる。

第2 前項の全額率というのは、法人税法が定義している国税の税率部分と地方自治州税の税率を合算したものである)。

1 国は、宗教の自由という原則を絶対的に尊重しつつ、カトリック教会が適切な経済基盤強化を達成できるよう協力することを約束する。

## Artículo II.

Canje de Notas entre la Nunciatura Apostólica y el Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid 22 de diciembre de 2006) por el que se sustituye el sistema de dotación presupuestaria por el de asignación tributaria, se eleva el coeficiente de asignación tributaria al 0.7 por ciento y desaparecen las exenciones y no sujeciones de la Iglesia Católica al IVA. Puede verse en relación, con el Canje de Notas la Ley 42/2006, de 28 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007:

Disposición adicional decimoctava. Revisión del sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Uno. Con vigencia desde el 1de enero de 2007 y con carácter indefinido, en desarrollo de lo previsto en el artículo II del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, el Estado destinará al sostenimiento de la Iglesia Católica el 0.7 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

Dos. A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica o complementaria en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. El Estado se compromete a colaborar con la Iglesia Católica en la consecución de su adecuado sostenimiento económico, con respeto absoluto del principio de libertad religiosa.

- 2 本協定を締結してから3年間経過した後は、国はカトリック教会に対して、もっとも適切な徴収方法によって、所得又は純資産若しくはその他個人の財産に対する課税額の割合の一部を、提供することができる。そのため、納税者は申告の際どのような目的に当てるのかという意思を明確に表明しなければならない。その申告がない場合、その金額は他の目的に使用される。
- 3 この制度は、次項に定められている寄付金に代わるものであるから、カトリック教会には同額の資金が提供される。
- 4 新制度が実施されない間は、国は、一般会計予算から、一括してカトリック教会に対して適切な寄付金を割り当て、その金額も毎年調整される。  
新制度への移行過程は、3年の期間内で実施されるが、この間に、会計予算上の寄付金は、カトリック教会が受領する税収分だけ減額されるものとする。
- 5 カトリック教会は、必要な運営資金を自己財源で確保するという目的を定める。その目的が達成されれば、両当事者は、本条の各項に明記されている財政協力制度を、カトリック教会と国との間の他の分野と方法による経済協力関係へと移行することに同意する。



2. Transcurridos tres ejercicios completos desde la firma de este Acuerdo, el Estado podrá asignar a la Iglesia Católica un porcentaje del rendimiento de la imposición sobre la renta o el patrimonio neto u otra de carácter personal, por el procedimiento técnicamente más adecuado. Para ello, será preciso que cada contribuyente manifieste expresamente en la declaración respectiva, su voluntad acerca del destino de la parte afectada. En ausencia de tal declaración la cantidad correspondiente se destinará a otros fines.

3. Este sistema sustituirá a la dotación a que se refiere el apartado siguiente, de modo que proporcione a la Iglesia Católica recursos de cuantía similar.

4. En tanto no se aplique el nuevo sistema, el Estado consignará en sus Presupuestos Generales la adecuada dotación a la Iglesia Católica, con carácter global y único, que será actualizada anualmente.

Durante el proceso de sustitución, que se llevará a cabo en el plazo de tres años, la dotación presupuestaria se minorará en cuantía igual a la asignación tributaria recibida por la Iglesia Católica.

5. La Iglesia Católica declara su propósito de lograr por si misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades. Cuando fuera conseguido este propósito, ambas partes se pondrán de acuerdo para sustituir los sistemas de colaboración financiera expresada en los párrafos anteriores de este artículo, por otros campos y formas de colaboración económica entre la Iglesia Católica y el Estado.

### 第3条

(参照—在スペイン・ローマ教皇庁大使館とスペイン外務省との間で覚書交換(マドリード市、2006年12月22日にて)が行われ、これによってそれまでの国家予算からの給付が廃止され、税収による資金に代わり、課税率を0.7%にまで上げる。その結果、カトリック教会に対する免除や付加価値税非課税措置が廃止される。

これに関して、2006年12月28日の覚書交換による財務省令/3958/2006号があるが、これにはその範囲や、付加価値税およびカナリアス自治州の間接税に対して1979年1月3日に締結したスペイン国と教皇庁との協定第3条及び4条の廃止または免除の一時的効果が、定められている。

2007年7月27日の勅令第1065号の第22条第5項には、法人格を得ている宗教法人の納税番号について触れているが、それを参照できる。)

次の事業は、所得税又は消費税の課税対象にならない。

- a) この協定の第1条に明記されている概念に加えて、権限を有する教会当局からの指示書、規則、司教教書、教区会報その他の文書の出版、また慣習上の場所での掲示
- b) 教区の神学校で行う授業及び教会の大学で行う教会関係学問の授業
- c) 礼拝に必要な物品の購入

### Artículo III.

V. Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 noviembre 2006 relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Canje de Notas entre la Nunciatura Apostólica y el Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid 22 de diciembre de 2006) por el que se sustituye el sistema de dotación presupuestaria por el de asignación tributaria, se eleva el coeficiente de asignación tributaria al 0.7 por ciento y desaparecen las exenciones y no sujeciones de la Iglesia Católica al IVA.

Puede verse en relación con el Canje de Notas la Orden EHA/3958/2006, de 28 diciembre, por la que se establecen el alcance y los efectos temporales de la supresión de la no sujeción y de las exenciones establecidas en los artículos III y IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto General Indirecto Canario.

Cfr. art. 22. 5 del Real Decreto 1065/2007, de 27 julio, alude al número de identificación fiscal de las entidades eclesíásticas con personalidad jurídica propia.

No estarán sujetas a los impuestos sobre la renta o sobre el gasto o consumo, según proceda:

a) Además de los conceptos mencionados en el artículo I de este Acuerdo, la publicación de las instrucciones, ordenanzas, cartas pastorales, boletines diocesanos y cualquier otro documento de las autoridades eclesíásticas competentes y tampoco su fijación en los sitios de costumbre.

b) La actividad de enseñanza en Seminarios diocesanos y religiosos, así como de las disciplinas eclesíásticas en Universidades de la Iglesia.

c) La adquisición de objetos destinados al culto.

#### 第4条

1 教皇庁、スペイン司教会議、司教管区その他の地域区分、修道院、信徒団体並びに信仰生活施設及びその区域と家屋は、次のような免税の権利を有する。

A) 以下の不動産に関する都市税の全部又は一部の免税

- 1) 礼拝に充てられた寺院及び礼拝堂、同じように、教会活動に充てられた隣接の付属部分・建物及び場所
- 2) 司教、司教座聖堂参事会員及び司祭職の神父
- 3) 司教管区庁及び教区事務所に充てられた場所
- 4) 司教管区の僧侶の養成に充てられた学院及び宗教大学、ただし、宗教学に固有の教育がなされるかぎりにおいて免除される。
- 5) 主に修道院、信徒団体及び宗教生活施設の住居又は僧院に充てられた建物

B) 収入及び財産に対する直接税の全部又は一部の免税

この免税は、経済的経営を行ったことで得られる利益、財産の利用が放棄されない場合の財産に由来する収入、又、資本収入、所得税天引き利益にまで適用されるものではない。

C) 受け取った財産又は権利が礼拝、僧侶の維持、布教活動及び慈善活動に充てられている限りで遺産相続及び贈与税並びに譲渡の全部の免税

#### Artículo IV

1. La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas tendrán derecho a las siguientes exenciones:

*A)* Exención total y permanente de la Contribución Territorial Urbana de los siguientes inmuebles:

- 1) Los templos y capillas destinados al culto y, asimismo, sus dependencias o edificios y locales anejos destinados a la actividad pastoral.
- 2) La residencia de los Obispos, de los canónigos y de los sacerdotes con cura de almas.
- 3) Los locales destinados a oficinas de la Curia diocesana y a oficinas parroquiales.
- 4) Los seminarios destinados a la formación del clero diocesano y religioso y las Universidades eclesiásticas en tanto en cuanto impartan enseñanzas propias de disciplinas eclesiásticas.
- 5) Los edificios destinados primordialmente a casas o conventos de las Órdenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.

*B)* Exención total y permanente de los impuestos reales o de producto, sobre la renta y sobre el patrimonio.

Esta exención no alcanzará a los rendimientos que pudieran obtener por el ejercicio de explotaciones económicas, ni a los derivados de su patrimonio, cuando su uso se halle cedido, ni a las ganancias de capital, ni tampoco a los rendimientos sometidos a retención en la fuente por impuestos sobre la renta.

*C)* Exención total de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales siempre que los bienes o derechos adquiridos se destinen al culto, a la sustentación del clero, al sagrado apostolado y al ejercicio de la caridad.

D) 本条の A) に特別に列記された財産に対して、この税が課せられる限りで、特別税及び同額の免税

2 本条に列記された宗教団体に贈与された金額から、C) に記された目的に充てられるなら、慈善又は公用に当たるとされるか、若しくはそのように宣言された団体に譲渡された金額と同じ所得税の減額の権利が与えられる。

#### 第5条

この協定の第4条に掲げられていないが、宗教活動、教育・医療・病院事業又は社会的援助活動に専念している宗教結社及び宗教団体は、スペイン国の税法制度が非営利団体のために準備している税制上の優遇措置の権利を、また、いずれの場合も、私的慈善団体に認められている権利を有する。

#### 第6条

教皇庁とスペイン政府は、合意により、この協定のいずれの条項の解釈又は適用について生じうる疑問又は難点について、その根幹をなす原理に基づいて、解決の手続きをとる。

#### 第7条

このコンコルダートの第18条、第19条、第20条及び第21条並びに1946年12月8日の教会研究の学院及び大学に関する教皇庁とスペイン国との協定は、廃止される。

*D)* Exención de las contribuciones especiales y de la tasa de equivalencia, en tanto recaigan estos tributos sobre los bienes enumerados en la letra *A)* de este artículo.

2. Las cantidades donadas a los entes eclesiásticos enumerados en este artículo y destinadas a los fines expresados en el apartado *C)* darán derecho a las mismas deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que las cantidades entregadas a entidades clasificadas o declaradas benéficas o de utilidad pública.

#### Artículo V

Las Asociaciones y Entidades religiosas no comprendidas entre las enumeradas en el artículo IV de este Acuerdo y que se dediquen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas u hospitalarias, o de asistencia social tendrán derecho a los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico-tributario del Estado español prevé para las entidades sin fin de lucro y, en todo caso, los que se conceden a las entidades benéficas privadas.

#### Artículo VI

La Santa Sede y el Gobierno español procederán de común acuerdo en la resolución de las dudas o dificultades que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de cualquier cláusula del presente Acuerdo, inspirándose para ello en los principios que lo informan.

#### Artículo VII

Quedan derogados los artículos XVIII, XIX, XX y XXI del vigente Concordato y el Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español sobre Seminarios y Universidades de Estudios Eclesiásticos de 8 de diciembre de 1946.

### (3) 1979年1月3日の協定、ローマ教皇庁との教育及び文化事業に関する協定 (1979年12月4日批准)

(1979年12月15日の官報第300号、1980年2月20日の官報第44号によって修正[法令年表RCL1979年、2965頁および1980年、399頁]) (抜粋)

1979年12月4日批准

この協定に関して、大学及びその他の教育施設の全国登録制度について明記している2002年12月5日の勅令第1282号を参照できる。

### スペイン国とローマ教皇庁との教育と文化事業に関する協定

スペイン国とローマ教皇庁は、1976年7月28日のコンコルダートの法文の見直しを続けているが、教育に関する事項に根本的な重要性を認めている。

一方で、国は、宗教教育という基本的権利を認めており、この権利の行使を保障するため国際協定に署名している。

他方では、カトリック教会は、その教育的使命を、宗教にかかわる市民的自由の原則、家族の権利及びすべての生徒と教師の権利を調整し、いかなる差別又は特権的地位をも避けなければならない。

いわゆる社会的通信メディアは、知識、判断力、習慣を育む場となっている。したがって、こうしたメディアの法制度にも、同じように、カトリック教会と国が教育についてもっている宗教の自由と特権なき平等という原則が適用されなければならない。



**(3) ACUERDO 3 ENERO 1979. ACUERDO CON LA SANTA SEDE SOBRE ENSEÑANZA Y ASUNTOS CULTURALES. INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN 4 DICIEMBRE 1979**

(BOE núm. 300, de 15 diciembre; rect. BOE núm. 44, de 20 febrero 1980 (RCL 1979, 2965 y RCL 1980, 399)) (fragmento)

Ratificado por Instrumento 4 diciembre 1979.

Puede verse en relación con este acuerdo el RD 1282/2002, de 5 diciembre, sobre Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas.

**ACUERDO ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE SOBRE ENSEÑANZA Y ASUNTOS CULTURALES**

El Gobierno español y la Santa Sede, prosiguiendo la revisión de los textos concordatarios en el espíritu del Acuerdo de 28 de julio de 1976, conceden importancia fundamental a los temas relacionados con la enseñanza.

Por una parte, el Estado reconoce el derecho fundamental a la educación religiosa y ha suscrito pactos internacionales que garantizan el ejercicio de este derecho.

Por otra, la Iglesia debe coordinar su misión educativa con los principios de libertad civil en materia religiosa y con los derechos de las familias y de todos los alumnos y Maestros, evitando cualquier discriminación o situación privilegiada.

Los llamados medios de comunicación social se han convertido en escuela eficaz de conocimientos, criterios y costumbres. Por tanto, deben aplicarse en la ordenación jurídica de tales medios los mismos principios de libertad religiosa e igualdad sin privilegios que Iglesia y Estado profesan en materia de enseñanza.

最後に、教会の歴史的、芸術的及び資料的遺産は、国民にとって非常に重要な文化的な共有遺産であり、したがって、こうした遺産を社会全体のために役立て、利用し、保存し、拡充することは、教会と国の協力関係を正当化するものである。

したがって、協定の両当事者は、次のように取り決める。

## 協定

### 第1条

宗教の自由の原則に鑑みて、教育活動は、学校での子の道徳及び宗教教育に対する親の基本的権利を尊重しなければならない。

いずれの場合でも、公教育機関で提供される教育は、キリスト教的価値と倫理を尊重しなければならない。

### 第2条

同年齢の生徒に対応する就学前教育（幼稚園）、初等小中一般基礎教育（EGB）、多目的統合高等教育（BUP）及び職業訓練教育の各段階での教育計画は、すべての教育機関において他の基本教科と同等の条件で、カトリック宗教教育も含むものとする。

良心の自由を尊重して、生徒は、カトリック宗教教育を受講することを強制されない。ただし、この教育を受ける権利は、保障される。

学校当局は、生徒が宗教教育を受けるか否かによって、教育機関でいかなる差別も受けることのないように、適切な措置をとる。

前述の各教育段階では、関係学校当局は、教会上層部が同意する具体的な条件で、宗教授業及び宗教援助の補完的な活動を行うことを認めるものとする。

Finalmente, el patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia sigue siendo parte importantísima del acervo cultural de la Nación; por lo que la puesta de tal patrimonio al servicio y goce de la sociedad entera, su conservación y su incremento justifican la colaboración de Iglesia y Estado.

Por ello, ambas Partes contratantes concluyen el siguiente:

## **ACUERDO**

### **Artículo I.**

A la luz del principio de libertad religiosa, la acción educativa respetará el derecho fundamental de los padres sobre la educación moral y religiosa de sus hijos en el ámbito escolar.

En todo caso, la educación que se imparta en los Centros docentes públicos será respetuosa con los valores de la ética cristiana.

### **Artículo II.**

Los planes educativos en los niveles de Educación Preescolar, de Educación General Básica (EGB) y de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Grados de Formación Profesional correspondientes a los alumnos de las mismas edades incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los Centros de educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales.

Por respeto a la libertad de conciencia, dicha enseñanza no tendrá carácter obligatorio para los alumnos. Se garantiza, sin embargo, el derecho a recibirla.

Las autoridades académicas adoptarán las medidas oportunas para que el hecho de recibir o no recibir la enseñanza religiosa no suponga discriminación alguna en la actividad escolar.

En los niveles de enseñanza mencionados, las autoridades académicas correspondientes permitirán que la jerarquía eclesiástica establezca, en las condiciones concretas que con ella se convenga, otras actividades complementarias de formación y asistencia religiosa.

### 第3条

宗教教育は、前条に定められている各教育段階で、学校当局によって学年ごとに司教区が宗教教育を行うために推薦した者から任命される者が授業するものとする。司教区は、この授業に適格と考える教師と人物の名前を、事前に十分な時間をおいて、教育機関側に伝える。

就学前教育と初等小中一般基礎教育の教育施設では、教員の任命は、前項に定められているように、教員を要求した初等小中一般基礎教育の教師が優先的にその任に当たる。

何人も、宗教教育を行うことを強制されない。

宗教担当教員は、あらゆる面で関係教育施設の教員会議を構成するものとする。

### 第4条

教員養成大学校でのカトリック教理及びその教授法の教育は、学生に対しては、他の基本教科と同等の条件で、その受講を任意とする。

これら宗教の教員は、学校当局によって第3条に定められている同じ方法で任命され、関係教育施設の教員会議を構成する。

### 第5条

国は、カトリック教会が公立大学において、大学の施設と設備を利用して、宗教教育その他の宗教活動に関する選択コースを組むことができることを保障する。教会上層部は、こうした活動をすべての面において適切に実施するために、学校当局と同意するものとする。

### Artículo III.

En los niveles educativos a los que se refiere el artículo anterior, la enseñanza religiosa será impartida por las personas que, para cada año escolar, sean designadas por la autoridad académica entre aquellas que el Ordinario diocesano proponga para ejercer esta enseñanza. Con antelación suficiente, el Ordinario diocesano comunicará los nombres de los Profesores y personas que sean consideradas competentes para dicha enseñanza.

En los Centros públicos de Educación Preescolar y de Educación General Básica, la designación, en la forma antes señalada, recaerá con preferencia en los profesores de EGB que así lo soliciten.

Nadie estará obligado a impartir enseñanza religiosa.

Los Profesores de religión formarán parte, a todos los efectos, del Claustro de Profesores de los respectivos Centros.

### Artículo IV.

La enseñanza de la doctrina católica y su pedagogía en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales, tendrá carácter voluntario para los alumnos.

Los Profesores de las mismas serán designados por la autoridad académica en la misma forma que la establecida en el artículo 3 y formarán también parte de los respectivos Claustros.

### Artículo V.

El Estado garantiza que la Iglesia Católica pueda organizar cursos voluntarios, de enseñanza y otras actividades religiosas en los Centros universitarios públicos, utilizando los locales y medios de los mismos. La jerarquía eclesiástica se pondrá de acuerdo con las autoridades de los Centros para el adecuado ejercicio de estas actividades en todos sus aspectos.

## 第 15 条

教会は、憲法第 46 条の範囲内で、教会が所有する文化財を保存し、知らしめ、その目録を作成する、文化財の検査と研究を促進し、最善の保存をなし、及びあらゆる種類の滅失を防ぐという目的で、引き続き文化財の歴史的・美術的・文献的財産を社会に役立てていくという意思を繰り返し表明し、国と一致して両者の共通の利益と協力を実りあるものとするための基盤を整えるものとする。

そのために、また、教会の文化財全般について、この協定がスペインで施行された日から 1 年以内に、合同委員会が設置されるものとする。

## Artículo XV.

La Iglesia reiterará su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución.

A estos efectos, y a cualquiera otros relacionados con dicho patrimonio, se creará una Comisión Mixta en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor en España de presente Acuerdo.

### 3. 宗教の自由に関する組織法

#### (1) 宗教の自由に関する組織法、法律第7号（1980年7月5日）

（1980年7月24日、官報第177号に掲載[法令年表1980年、1680頁]）

#### 第1条

1 国は、この組織法の定めるところに従い、憲法の保障する宗教及び礼拝の自由という基本的権利を保障する。

2 宗教的信条は、法の前での不平等又は差別的扱いの理由としてはならない。何人も、いかなる職業若しくは事業又は公職若しくは公務の遂行を妨げるために、宗教上の理由を申し立てることはできない。

3 いかなる教団も、国教の性格をもたない。



### **3. Ley Orgánica 7/1980, de 5 julio, de Libertad Religiosa**

**(1) LEY ORGÁNICA 7/1980, DE 5 JULIO. LIBERTAD RELIGIOSA**  
(BOE núm. 177, de 24 julio [RCL 1980, 1680])

Artículo 1.

1. El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, reconocida en la Constitución, de acuerdo con lo prevenido en la presente Ley Orgánica.

2. Las creencias religiosas no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la ley. No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos o funciones públicas.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal.

## 第2条

1 憲法が保障している宗教と礼拝の自由は、保障の結果として強制を免れるとともに、何人に対しても、次の各号の権利を含むものとする。

- a) 自由に選択した宗教的信条を信仰するか、又はいかなる宗教も信仰しないこと、改宗又は棄教の権利、自身の宗教的信条を自由に表明するか、若しくは宗教的信念をもたないことを自由に表明するか、又はその宗教的信条について宣明するのを控えること。
- b) 礼拝行事を実施し、自身の教団から宗教的援助を受けること、祭祀を行うこと、婚礼を挙行すること、また宗教的理由によって差別されず丁重に埋葬されること、及び自己の信念に反して礼拝行事に参加させられず、又は求めている宗教的援助を受けることを強制されないこと。
- c) 口頭、書面その他の方法のいずれであっても、あらゆる種類の宗教教育及び宗教情報を、受領又は提供すること、学外及び学内で、自己の信念に合致する宗教・道徳教育を自ら選択し、また、親権から離脱していない無能力である未成年者のためには、保護を受けつつ、その宗教・道徳的教育を選択すること。
- d) 宗教目的で公共の場で集会若しくはデモを行い、及び一般法の法令とこの組織法の定めるところに従って、団体として展開するために団体を結成すること。

2 更に、教会、教団、宗教共同体は、宗教上の目的で礼拝場若しくは集会場を設け、その聖職者を任命し育成し、その信条を広報し布教し、国内外の同じ組織又は他の教団と関係を維持すること。

## Artículo 2.

1. La libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

a) Profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía, manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas.

b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

c) Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento; elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

d) Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la presente Ley Orgánica.

2. Asimismo comprende el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, a designar y formar a sus ministros, a divulgar y propagar su propio credo, y a mantener relaciones con sus propias organizaciones o con otras confesiones religiosas, sea en territorio nacional o en el extranjero.

3 これらの権利を実効的に適用するため、公権力は、公的機関である軍、医療施設、福祉施設、刑務所その他の付属の公共施設で宗教的援助を与え、また、公教育機関で宗教教育を提供するために、必要な措置を講ずるものとする。

### 第3条

1 宗教及び礼拝の自由に由来する権利の行使の唯一の制限は、公的自由及び基本的権利の行使に伴う他人の権利の保護並びに公共の安全、健康及び道徳の保持であって、これらが民主的社会において法律によって保障されている公の秩序の構成要素である。

2 心理学的若しくは超心理学的現象の研究と実験、人道的若しくは精神的価値の宣布、又は宗教とは無縁のその他類似の目的に関わる活動、目標及び団体は、この法律の保護の対象とはならない。

### 第4条

この法律に認められている権利は、法律の範囲内で行使されるが、司法裁判所アムパーロ（権利訴願）および憲法裁判所アムパーロによって、組織法に定められた条件で、保護されるものとする。

3. Para la aplicación real y efectiva de estos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos militares, hospitalarios, asistenciales, penitenciarios y otros bajo su dependencia, así como la formación religiosa en centros docentes públicos.

#### Artículo 3.

1. El ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa y de culto tiene como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la ley en el ámbito de una sociedad democrática.

2. Quedan fuera del ámbito de protección de la presente Ley las actividades, finalidades y Entidades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parapsicológicos o la difusión de valores humanísticos o espiritualistas u otros fines análogos ajenos a los religiosos.

#### Artículo 4.

Los derechos reconocidos en esta Ley ejercitados dentro de los límites que la misma señala serán tutelados mediante amparo judicial ante los Tribunales ordinarios y amparo constitucional ante el Tribunal Constitucional en los términos establecidos en su Ley Orgánica.

## 第5条

1 教会、教団、宗教共同体及びその連合体は、司法省に設立される担当の公の登記簿に記載すれば、法人格を享受する。

2 記載は申請によって行われるが、申請にはスペインでの設置若しくは設立、宗教目的の表記、名称その他の身元資料、運営制度及び権限と有効な任命の要件が明記された代表機関が記載されている確実な文書を添付するものとする。

3 特定の宗教団体に関する登記の削除は、当該団体の代表機関の申請又は確定判決の執行によってのみ行うことができる。

## 第6条

1 登記している教会、教団及び宗教共同体は、完全な自治権を有し、組織、内部制度及び人事制度について独自の規則を定めることができる。この規則のみならず、教会、教団及び宗教共同体がその目的を実現するために造った施設を規律する規則には、宗教上のアイデンティティー及び固有の性格並びにその信条にしかるべき尊重をばらう条項を含めることができる。ただし、憲法で認められている権利・自由、特に自由、平等および非差別の権利を侵すことはできない。

2 教会、教団、宗教共同体は、その目的達成のため、一般の法令の定めるところに従って、協会、財団及び施設を創立し、育成することができる。

#### Artículo 5.

1. Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas y sus Federaciones gozarán de personalidad jurídica una vez inscritas en el correspondiente Registro público, que se crea, a tal efecto, en el Ministerio de Justicia.

2. La inscripción se practicará en virtud de solicitud, acompañada de documento fehaciente en el que consten su fundación o establecimiento en España, expresión de sus fines religiosos, denominación y demás datos de identificación, régimen de funcionamiento y órganos representativos, con expresión de sus facultades y de los requisitos para su válida designación.

3. La cancelación de los asientos relativos a una determinada Entidad religiosa sólo podrá llevarse a cabo a petición de sus órganos representativos o en cumplimiento de sentencia judicial firme.

#### Artículo 6.

1. Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas inscritas tendrán plena autonomía y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y régimen de su personal. En dichas normas, así como en las que regulen las instituciones creadas por aquéllas para la realización de sus fines, podrán incluir cláusulas de salvaguarda de su identidad religiosa y carácter propio, así como del debido respeto a sus creencias, sin perjuicio del respeto de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución, y en especial de los de libertad, igualdad y no discriminación.

2. Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas podrán crear y fomentar, para la realización de sus fines, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones con arreglo a las disposiciones del ordenamiento jurídico general.

## 第7条

1 国は、スペイン社会に存在する様々な宗教を考慮して、場合によって、登記簿に記載されており、信者の規模と人数からスペインに定着し、よく知られている教会、教団、宗教共同体との協力協定又は協約を結ぶものとする。いずれにせよ、この協定は、国会によって承認されなければならない。

2 協定若しくは協約においては、常に平等原則を尊重しながら、非営利団体その他の慈善団体の一般的法令に定められている税優遇措置を、前記の教会、教団、宗教共同体にも拡張することができる。

## 第8条

司法省には、宗教の自由諮問委員会が設置され、この機関は、国家行政と、スペインに定着し、よく知られている教会、教団若しくは宗教共同体又はその連合体からのそれぞれ同数かつ常任の代表者に加えて、その助言がこの法律に関わる事柄に係ると考えられる有能な人物によって組織される。この委員会の中には、常任委員会を置くことができ、常任委員会も、それぞれ同数の代表者で構成される。

常任委員会は、この法律に関わるすべての事項について調査、報告及び提言を行うという任務を担い、特に前条に定められた協定又は協約の準備と助言においては、拘束力を有する。



#### Artículo 7.

1. El Estado, teniendo en cuenta las creencias religiosas existentes en la sociedad española, establecerá, en su caso, Acuerdos o Convenios de cooperación con las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas inscritas en el Registro que por su ámbito y número de creyentes hayan alcanzado notorio arraigo en España. En todo caso, estos Acuerdos se aprobarán por ley de las Cortes Generales.

2. En los Acuerdos o Convenios, y respetando siempre el principio de igualdad, se podrá extender a dichas Iglesias, Confesiones y Comunidades los beneficios fiscales previstos en el ordenamiento jurídico general para las Entidades sin fin de lucro y demás de carácter benéfico.

#### Artículo 8.

Se crea en el Ministerio de Justicia una Comisión Asesora de Libertad Religiosa compuesta de forma paritaria y con carácter estable por representantes de la Administración del Estado, de las Iglesias, Confesiones o Comunidades religiosas o Federaciones de las mismas, en las que, en todo caso, estarán las que tengan arraigo notorio en España, y por personas de reconocida competencia cuyo asesoramiento se considere de interés en las materias relacionadas con la presente Ley. En el seno de esta Comisión podrá existir una Comisión Permanente, que tendrá también composición paritaria.

A dicha Comisión corresponderán las funciones de estudio, informe y propuesta de todas las cuestiones relativas a la aplicación de esta Ley, y particularmente, y con carácter preceptivo, en la preparación y dictamen de los Acuerdos o Convenios de cooperación a que se refiere el artículo anterior.

## 経過規定

### 第1

国は、この法律が施行された時点で既に法人格を享受している宗教団体の法人格及び完全な行為能力を認めるものとする。ただし、3年経過後には、この法律が定めている宗教法人登記簿に記載されたという証明書によらなければ、宗教団体の法人格を立証することはできない。

### 第2

その法的承認を求める際に、1967年6月28日の法律第44号に定められたところに従って、権原が第三者のために記載されている場合に譲渡が完全な効力を有するように、登記に服する不動産その他の財産の所有者であることを明示し申告した宗教結社、及び行政機関に対してすでにこの財産申告を提出しており、この法律の定められたところに従って法的な登記を請求している宗教結社は、介在する人物のために記載されている財産に宗教結社のための所有権を認める文書を提出し、又はその所有を適切に裏付けるその他何らかの法手続きを用いて、1年の期限内に、その資産状況を是正することができるだけでなく、更に、所有権登記簿上の権原の登記を得ることもでき、これによって、譲渡、文書又はそのために生ずる手続きに賦課できるあらゆる種類の租税、手数料及び負担が免除される。

## 廃止規定

1967年6月28日発行の法律第44号及びこの法に反するすべての規定は、廃止される。

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera**

El Estado reconoce la personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar de las Entidades religiosas que gocen de ella en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley. Transcurridos tres años sólo podrán justificar su personalidad jurídica mediante la certificación de su inscripción en el Registro a que esta Ley se refiere.

### **Segunda.**

Las Asociaciones religiosas que al solicitar su reconocimiento legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 44/1967, de 28 de junio hubieren hecho expresa declaración de ser propietarios de bienes inmuebles o de otra clase sujetos a registro público para la plena eficacia de su transmisión, cuya titularidad dominical aparezca a nombre de terceros, y aquellas que habiendo ya formulado ante la Administración esta declaración patrimonial solicitaren su inscripción legal con arreglo a lo prevenido en la presente Ley, podrán, en el plazo de un año, regularizar su situación patrimonial, otorgando los documentos en los que se reconozca la propiedad a favor de las mismas de aquellos bienes que figuren a nombre de personas interpuestas o utilizando cualquier otro procedimiento legal para justificar adecuadamente su dominio, hasta obtener la inscripción de los títulos en el Registro de la Propiedad, con exención de toda clase de impuestos, tasas y arbitrios que pudieran gravar la transmisión, los documentos o las actuaciones que con tal motivo se originen.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Ley 44/1967, de 28 de junio y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

## 附則

政府は、司法省の提言によって、宗教法人登記簿及び宗教の自由諮問委員会の組織及び運営に必要な規則を制定する。

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, dictará las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la organización y funcionamiento del Registro y de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa.

(2) 勅令第 142 号 (1981 年 1 月 9 日) 宗教団体登記簿の組織及び運営  
(官報第 27 号、1 月 31 日、官報第 40 号、2 月 16 日にて修正[法令年表 1981 年、239 頁および 376 頁])

(参考—カトリック教会諸団体の宗教団体登記簿への記載について、宗教問題総務局の 1982 年 3 月 11 日の命令及びカトリック教会の宗教財団に関する 1984 年 2 月 8 日の勅令第 589 号も考慮しなければならない。)

宗教の自由に関する組織法第 5 条は、司法省内に宗教団体登記簿の設立を規定しており、同法の附則によって、政府は、司法省の提言によって、この登記簿の組織及び運営に必要な規則を制定できる。この規定に沿って、司法省の提言によって、国家評議会の意見に従い、さらに 1981 年 1 月 9 日の開かれた閣議の審議を経て、次の事項を定める。

## 第 1 条

宗教法人登記簿は、宗教の自由に関する組織法第 5 条の定めるところに従って設立され、司法省に置かれ、一般および公登記制度の性格を有し、宗教問題総務局に属する。

## 第 2 条

宗教法人登記簿に記載されるものは、次の各号のとおりである。

- a) 教会、教団、宗教共同体
- b) 修道会、宗派及び宗教教育機関
- c) 教会や教団の傘下に宗教結社団体として設立された団体
- d) 各宗教連合体

**(2) REAL DECRETO 142/1981, DE 9 ENERO. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS** (BOE núm. 27 de 31 enero: rect. BOE núm. 40, de 16 febrero [RCL 1981, 239 y 376])

Deben tenerse en cuenta también la Res. 11 marzo 1982, de la Dirección General de Asuntos Religiosos, sobre inscripción de entidades de la Iglesia Católica en el Registro de Entidades Religiosas y el RD 589/1984, de 8 febrero sobre fundaciones religiosas de la Iglesia Católica.

El artículo 5 de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa determina la creación en el Ministerio de Justicia del Registro de Entidades Religiosas, y la disposición final de la citada Ley autoriza al Gobierno a dictar, a propuesta del Ministerio de Justicia, las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la organización y funcionamiento del mismo. En consonancia con ese precepto, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1981, dispongo:

Artículo 1.

El Registro de Entidades Religiosas, creado de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, radicará en el Ministerio de Justicia, con carácter de Registro General y Público y dependerá de la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Artículo 2.

En el Registro de Entidades Religiosas se inscribirán:

- a) Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas.
- b) Las Ordenes, Congregaciones e Institutos religiosos.
- c) Las Entidades asociativas religiosas constituídas como tales en el ordenamiento de las Iglesias y Confesiones.
- d) Sus respectivas Federaciones.

### 第3条

1 登記は、書面で各団体の申請によって行われ、この書面には、証拠となる文書を伴う設立証明書又はスペインでの設立若しくは設置の当該公正証書が添付される。

2 登記に必要な資料は、次の各号のとおりである。

a) 他のいずれの団体とも区別できるような団体名

b) 所在地の住所

c) 宗教の自由由来する権利の行使について、1980年7月5日の宗教の自由に関する組織法（法律第7号/1980）第3条に定められた制限を尊重する宗教目的

第2条c)に定められている宗教結社団体の場合においては、本条の要件の充足は、各教会又は教団のスペインでの上級機関の適切な証明によって立証されなければならない。

d) 権限と有効な任命要件を明示した運営及び代表機関制度

e) 任意であるが、団体の法定代理権をもった者の名簿。その資格を立証する証拠は、その登記証明で足りる。

3 この規則に定めていないものについては、協力協定又は協約を締結している教会、教団及び宗教共同体に適切な記載及び記帳は、協定・協約に定められているところに従って行われるものとする。



### Artículo 3.

1. La inscripción se practicará a petición de la respectiva Entidad, mediante escrito al que se acompañe el testimonio literal del documento de creación debidamente autenticado o el correspondiente documento notarial de fundación o establecimiento en España.

2. Son datos requeridos para la inscripción:

a) Denominación de la Entidad, de tal modo que sea idónea para distinguirla de cualquier otra.

b) Domicilio.

c) Fines religiosos con respeto de los límites establecidos en el art. 3 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, al ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa.

En el caso de las Entidades asociativas religiosas a que hace referencia el apartado c) del artículo anterior, el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse mediante la oportuna certificación del Organismo Superior en España de las respectivas Iglesias o Confesiones.

d) Régimen de funcionamiento y organismos representativos, con expresión de sus facultades y de los requisitos para su válida designación.

e) Potestativamente, la relación nominal de las personas que ostentan la representación legal de la Entidad. La correspondiente certificación registral será prueba suficiente para acreditar dicha cualidad.

3. En lo no previsto en este Reglamento, las inscripciones y anotaciones correspondientes a Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas que tengan establecido Acuerdo o Convenio de Cooperación se practicarán de conformidad con lo que en los mismos se disponga.

#### 第4条

1 登記の申請を審査した後に、司法大臣は、手続きに入ることを認めるが、宗教の自由諮問委員会にこの手続きを求めたときには事前に報告を受ける。この決定が関係者に通知されると同時に、それが認容する決定であるならば、関係者には登記事項を証明する書類が通知される。

2 登記は、第3条に定めている要件を適正に満たしていないときに限り、これを拒否することができる。

#### 第5条

1 第3条に規定されている事項の変更は、同条の定める登記申請と同じ形式で司法省に通知される。

2 前記の変更は、場合によって、宗教問題総局長の決定によって登記簿に記載又は記帳され、記載時から直ちに法的効果が生じる。

3 前記の決定を不服として、司法省に対してその審査請求をすることができる。

#### 第6条

司法大臣の決定は、最終的な行政上の手続きを尽くしたこととなり、関係者は宗教の自由に関する組織法第4条に基いて訴えを提起することができる。

#### 第7条

1 登記簿は、続き番号を付した規格用紙の仕組みで管理され、この用紙には第3条から必要とされる資料のみならず、そのいずれの変更も、また場合によっては、団体の解散も記入される。

#### Artículo 4.

1. Examinada la petición de inscripción, el Ministro de Justicia acordará lo procedente, previo informe cuando lo solicite de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa. Al propio tiempo que se notifica a los interesados dicha resolución, si ésta es positiva, se les comunicará los datos de identificación de la inscripción practicada.

2. La inscripción sólo podrá denegarse cuando no se acrediten debidamente los requisitos a que se refiere el art. 3.

#### Artículo 5.

1. La modificación de las circunstancias reseñadas en el art. 3 será comunicada al Ministerio de Justicia en la forma prevista en dicho artículo para las peticiones de inscripción.

2. Tales alteraciones serán inscritas o anotadas, en su caso, en el Registro por acuerdo del Director general de Asuntos Religiosos y producirán los oportunos efectos legales desde el momento de la anotación.

3. Contra dicho acuerdo procederá el correspondiente recurso de alzada ante el Ministro de Justicia.

#### Artículo 6.

Las resoluciones del Ministro de Justicia agotarán la vía administrativa, y los interesados podrán ejercitar las acciones que previene el art. 4 de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

#### Artículo 7.

1 . El Registro se llevará por el sistema de hojas normalizadas, numeradas correlativamente, en las que se consignarán los datos requeridos por el art. 3, así como cualquier alteración de los mismos y, si se produce, la disolución de la Entidad.

2 協力協定又は協約を締結している教会、教団及び宗教共同体に対応する記載や記帳について特別の課が整備される。

3 登記簿に付属し、登記簿を構成する一部として、いずれの記載団体にも、関係書類又は議定書が備えつけられるものとし、これには、団体に関係して生ずるすべての書類が、日付順で続き番号が付されて綴じられるものとする。

## 第8条

特定の宗教団体の記載事項の取消は、しかるべき権限を有する法定代理人又は確定判決によって履行されなければ、実施できない。

## 経過規定

### 第1

国のどの登記機関にも記載がないにもかかわらず、法人格を享受している宗教団体は、いつでも登記を申請できるが、この命令が施行されて3年が経過した後には、宗教団体登記簿の記載証明書によらなければ、その法人格は認められない。

### 第2

1 1959年3月12日の政令及び1967年6月28日の法律第44号によって設けられた登記簿への記載は、職権によって宗教団体登記簿に移管されるものとする。

2 この記載には、必要に応じて第3条に定められている書類の提出又は補足が求められる。

3 経過規定第1に明記されている期限が経過したときは、すべての書類を完備している団体でなければ、登記証明書は発行されない。

2. Se habilitará una Sección especial para las inscripciones y anotaciones correspondientes a las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas con las que se hubieren establecido Acuerdos o Convenios de Cooperación.

3. Anejo al Registro y formando parte del mismo existirá un expediente o protocolo por cada una de las Entidades que han sido inscritas, en el que se archivarán por orden cronológico, numerados correlativamente, cuantos documentos se produzcan en relación con la Entidad.

#### Artículo 8.

La cancelación de los asientos relativos a una determinada Entidad religiosa no podrá llevarse a cabo si no es a petición de sus representantes legales debidamente facultados o en cumplimiento de sentencia judicial firme.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### Primera.

Las Entidades religiosas que gozan de personalidad jurídica sin hallarse inscritas en ningún Registro del Estado podrán solicitar su inscripción en cualquier momento, pero transcurrido el plazo de tres años desde la entrada en vigor del presente Reglamento sólo podrán acreditar su personalidad jurídica mediante la correspondiente certificación de hallarse inscritas en el Registro de Entidades Religiosas.

#### Segunda.

1. Las inscripciones practicadas en los Registros establecidos por Decreto de 12 de marzo de 1959 y por Ley 44/1967, de 28 de junio, se trasladarán de oficio al Registro de Entidades Religiosas.

2. Se requerirá a las mismas a que, en su caso, aporten o completen la documentación a que se refiere el art, 3.

3. Transcurrido el plazo a que hace referencia la disposición transitoria primera, no se expedirán certificaciones registrales sino de aquellas Entidades que tengan completa su documentación.

### (3) 政令第 1159 号 (2001 年 10 月 26 日) 宗教の自由に関する諮問委員会の規定

(2001 年 10 月 27 日掲載、官報第 258 号[法令年表 2001 年、2602 頁])

宗教の自由に関する組織法 (1980 年 7 月 5 日の法律第 7 号) は、その第 8 条にもとづいて、司法省に同条の定める権限を有する宗教の自由諮問委員会を設置し、同法附則によって、政府がこの委員会の組織及び運営に関する規則を制定することを認めている。

したがって、司法省の宗教の自由諮問委員会に関する 1981 年 6 月 19 日の勅令第 1890 号は、この委員会の構成、組織及び運営の基本的な規則を定めた。

前記の法律によって付与された権限に従って、現在の省庁の仕組みと権限にこの委員会の構成を整合させ、近年の経験に照らして、この委員会の組織と運営を明瞭かつ完全なものとする必要性が指摘されており、宗教の自由諮問委員会を規律する新たな勅令を定めるのが適切であると認められる。

これによって、司法大臣の提言に基づき、国家諮問会議に従って国家行政大臣の事前の承認を得て、また、2001 年 10 月 26 日に開催された閣議の事前の審議を経て、次の事項を定める。

**(3) REAL DECRETO 1159/2001, DE 26 OCTUBRE. REGULA LA COMISIÓN ASESORA DE LIBERTAD RELIGIOSA**

(BOE núm. 258, de 27 octubre [RCL 2001, 2602])

La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, dispuso en su artículo 8 la creación en el Ministerio de Justicia de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, con las competencias que en el mismo artículo se establecen, autorizando al Gobierno en su disposición final a dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la organización y funcionamiento de esta Comisión.

En consecuencia, el Real Decreto 1890/1981, de 19 de junio, sobre Constitución de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa en el Ministerio de Justicia, estableció la regulación básica de la composición, organización y funcionamiento de dicha Comisión.

De acuerdo con la referida autorización legal, advertida la necesidad de ajustar la composición de la Comisión a la estructura y competencias de los actuales Departamentos ministeriales y de clarificar y perfeccionar, a la luz de la experiencia adquirida en los últimos años, la organización y funcionamiento de la misma, se aprecia la conveniencia de dictar un nuevo Real Decreto que regule la Comisión Asesora de Libertad Religiosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 2001, dispongo:

## 第1条 性質と構成

- 1 宗教の自由諮問委員会は、組織的及び機能の上で司法省に配属された合議制機関である。
- 2 宗教の自由諮問委員会は、次のように構成される。
  - A) 委員長は、宗教問題総局長とする。
  - B) 委員は、次の通りである。
    - a) 内閣及び財務、内務、国防、教育・文化・スポーツ、労働・社会問題、厚生・消費の各省並びに内閣府から、大臣より任命された代表者各1名
    - b) どれもスペインに定着してよく知られている教会、教団及び宗教共同体又はその連合体の新たな代表者9名。9名は、司法大臣が少なくとも教会、教団及び宗教共同体の聴聞を経て、任命するものとする。
    - c) 司法大臣の推薦によって閣議決定により任命される宗教の自由の分野で実績のある学識経験者9名
  - C) 事務局は、法学学士号を有する司法省の官吏で、委員長によって任命され、会議に出席するが、議決権はなく、発言権のみ有するものとする。
- 3 委員の任期は4年で、更新できるが、委員の解任、辞任又は死亡による交代の場合は、その限りでない。交代した委員の任期は、元の委員の残余期間である。



Artículo 1. Naturaleza y composición.

1. La Comisión Asesora de Libertad Religiosa es un órgano colegiado adscrito orgánica y funcionalmente al Ministerio de Justicia.

2. La Comisión Asesora de Libertad Religiosa tendrá la siguiente composición:

A) Presidente: el Director general de Asuntos Religiosos.

B) Vocales:

a) Un representante de la Presidencia del Gobierno y de cada uno de los Ministerios de Hacienda, del Interior, de Defensa, de Educación, Cultura y Deporte, de Trabajo y Asuntos Sociales, de Sanidad y Consumo y de la Presidencia, designados por sus respectivos titulares.

b) Nueve representantes de las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas o Federaciones de las mismas entre las que, en todo caso, estarán las que tengan arraigo notorio en España, que serán designados por el Ministro de Justicia después de oídas al menos estas últimas.

c) Nueve personas de reconocida competencia en el campo de la libertad religiosa, designadas por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta de Ministro de Justicia.

C) Secretario: un funcionario del Ministerio de Justicia, licenciado en Derecho, designado por el Presidente de la Comisión, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

3. El mandato de estos vocales será de cuatro años, pudiendo ser nombrados para nuevos mandatos, sin perjuicio de las sustituciones que sean consecuencia de los supuestos de cese, renuncia o fallecimiento. La duración de las sustituciones quedará limitada al tiempo de mandato que restara al vocal sustituido.

4 委員長は、その職務を宗教問題総局次長に委任することができる。

5 委員長の空席、欠席、病気その他の法的理由の場合には、宗教問題総局で最も勤続年数の長い次長が代行する。

## 第2条 機能

委員会は、宗教の自由組織法（1980年7月5日の法律第7号）の適用に関わるあらゆる疑問の調査、報告及び提案という任務を担い、特にこの組織法第7条に定められている協力協定又は協約の準備と提言は、拘束力を有する。

## 第3条 組織

1 委員会は、総会及び常任委員会として機能する。

2 総会は、少なくとも年に1度、また、委員長の主導又は委員の過半数の請求によって適切だと考えられる場合には、必ず招集されるものとする。

3 常任委員会は、総会が委任した権限を行使し、次の委員によって構成される。

a) 議長を務める宗教問題総局長

b) 総会が任命する8名の委員。8名は、教会、教団及び宗教共同体又はその連合体の委員の中から3名、学識経験者の中から3名及び国の行政機関の中から2名とする。

c) 総会の事務局が事務局を兼任し、会議に出席するが、議決権はなく発言権のみを有する。

4. El Presidente podrá delegar el ejercicio de la Presidencia en un Subdirector general de la Dirección General de Asuntos Religiosos.

5. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Subdirector general más antiguo de la Dirección General de Asuntos Religiosos.

#### Artículo 2. Funciones.

Corresponden a la Comisión las funciones de estudio, informe y propuesta de todas las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y particularmente, y con carácter preceptivo, la preparación y dictamen de los acuerdos o convenios de cooperación a que se refiere el artículo 7 de dicha Ley Orgánica.

#### Artículo 3. Organización.

1. La Comisión funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

2. El Pleno se reunirá preceptivamente una vez al año y en todos aquellos casos en que se considere oportuno por iniciativa del Presidente o a solicitud de la mayoría de los vocales.

3. La Comisión Permanente ejercerá las competencias que el Pleno le delegue y estará integrada por las siguientes personas:

a) El Director general de Asuntos Religiosos, que la presidirá.

b) Ocho vocales designados por el Pleno, tres entre los representantes de las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas o Federaciones de las mismas, tres entre las personas de reconocida competencia, y dos entre los representantes de la Administración General del Estado.

c) Actuará como Secretario el del Pleno, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

4 司法大臣は、総会又は常任委員会に緊急案件の調査、報告及び提案を委ねるだけでなく、懸案事項がきわめて重要であるときには、両機関の会議の議長を務めることもできる。

5 委員長の判断により、必要な事項に関して知見をもたらすことのできる者は、総会又は常任委員会に召喚することができるが、会議に参加できても議決権はなく発言権のみ有する。

## 補足規定

### 1 運営費

司法省は、特別業務手当に関する現行規定に従って、予算計上されている資金から賄うことで、宗教の自由諮問委員会の運営費用を負担するものとする。

## 経過規定

### 1 経過規定の効力

この勅令に規定されていないあらゆる事柄については、勅令の附則に規定されている権限に従って勅令の敷衍に必要な規定が定められるまで、1983年10月31日の司法省令が宗教の自由諮問委員会の組織及び権限について、引き続き施行されるものとする。

## 廃止規定

### 1 廃止規定

司法省に宗教の自由諮問委員会を設立する勅令1890号（1981年6月19日）及びこの勅令に定められたところに違背するその他の同位又は下位の規定もすべて、廃止される。

4. El Ministro de Justicia podrá encomendar al Pleno o a la Comisión Permanente el estudio, informe y propuesta de los asuntos que considere de carácter urgente, así como presidir las sesiones de ambos órganos cuando así lo requiera la especial trascendencia de las cuestiones a tratar.

5. Podrán ser convocadas a las reuniones del Pleno o de la Comisión Permanente, y asistirán a las mismas con voz pero sin voto, aquellas personas que, a juicio del Presidente, puedan aportar información relevante sobre un asunto preciso.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Única. Gastos de funcionamiento.

El Ministerio de Justicia atenderá con cargo a los créditos asignados en sus presupuestos los gastos derivados del funcionamiento de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Única. Vigencia de las normas de desarrollo.

Permanecerá vigente la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1983 sobre organización y competencias de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa en todo aquello que no se oponga al presente Real Decreto, hasta que sean dictadas las disposiciones precisas para el desarrollo del mismo conforme a la autorización contenida en su disposición final.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única. Derogación normativa.

Queda derogado el Real Decreto 1890/1981, de 19 de junio, sobre Constitución de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa en el Ministerio de Justicia, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

## 附則

### 第1 補足規定

宗教の自由諮問委員会は、この勅令及びこれを敷衍する規範に定められていない事柄においては、行政及び共通行政手続法制度に関する法律第30号（1992年11月26日）の第2編第2章の規定に服するものとする。

### 第2 授与規定

司法大臣は、この勅令を敷衍するのに必要な規則を定める権限が付与されるものとする。

## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente Real Decreto y en sus normas de desarrollo, la Comisión Asesora de Libertad Religiosa se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

(4) 司法省令第 1375 号 (2002 年 5 月 31 日) 宗教の自由諮問委員会の組織及び権能 (2002 年 6 月 11 日掲載、官報第 139 号[法令年表 RCL 2002 年, 1482 頁])

宗教の自由諮問委員会が規定されている勅令第 1159 号 (2001 年 10 月 26 日) は、単独条文の経過規定に、この勅令に規定されていないあらゆる事柄については、勅令の附則 2 に規定されている権限に従って勅令の敷衍に必要な規定が定められるまで、宗教の自由諮問委員会の組織及び権限について、1983 年 10 月 31 日の司法省令が引き続き施行されるものとする規定する。

近年得られた経験により、宗教の自由諮問委員会に付与されている権限の行使の便宜をはかる若干の修正を、組織及び機能に挿入するよう善処が求められている。

この省令の目的の一つは、前述のとおり、必要な事項に関して知見をもたらすことのできる者を総会又は常任委員会に召喚することができることについて、勅令 1159 号に規定されたところを敷衍することにある。この者は、委員会の構成員ではなく、会議に参加しても議決権はなく発言権のみ有するが、出席することだけでなく、技術的な研究が委ねられることによっても、貢献するものとする。委員会の権限事項との関係で生ずる制限を除いて、このような形で協力できる者については、制限は存在しない。

他方、諮問委員会の活動に確たる枠組みを定める目的及び適切な運営の原則を考慮して、委員会の運営費の年間予算を作成する責任は、委員長である宗教問題総務局長が負い、この予算には、委員会の委員のみならず、前述のとおり、委員会の仕事に協力する者の給付、出席、技術的な報告・研究の報酬の経費が含まれる。



**(4) ORDEN JUS/1375/2002, DE 31 MAYO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN ASESORA DE LIBERTAD RELIGIOSA (BOE núm. 139, de 11 junio [RCL 2002, 1482])**

El Real Decreto 1159/2001, de 26 de octubre, por el que se regula la Comisión, Asesora de Libertad Religiosa, dispone en su disposición transitoria única que permanecerá vigente la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1983, sobre organización y competencias de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, en todo aquello que no se oponga a dicho Real Decreto, hasta que sean dictadas las disposiciones precisas para el desarrollo del mismo conforme a la autorización contenida en su disposición final segunda.

La experiencia adquirida en los últimos años aconseja introducir en su organización y funcionamiento algunas modificaciones que faciliten el ejercicio de las competencias que le están atribuidas a la Comisión Asesora de Libertad Religiosa.

Uno de los objetivos de la presente disposición consiste en desarrollar adecuadamente lo previsto en el Real Decreto 1159/2001, antes mencionado, sobre la posibilidad de convocar a las reuniones de la Comisión a aquellas personas que puedan aportar información relevante sobre un asunto preciso. Estas personas, que no forman parte de la Comisión y asisten con voz pero sin voto, realizarán su contribución tanto mediante su presencia personal como con los estudios técnicos que les sean encomendados. No existe más limitación en cuanto a quiénes pueden colaborar de esta manera que la que se deriva de su relación con las materias que son competencia de la Comisión.

Por otra parte, con la finalidad de fijar un marco estable para las actividades de la Comisión y en atención a los principios de una buena administración, se atribuye a su Presidente, el Director general de Asuntos Religiosos, la responsabilidad de elaborar una previsión anual de los gastos derivados del funcionamiento de la Comisión, en la que se incluirán los derivados de las indemnizaciones, asistencias y retribución de ponencias y estudios técnicos, tanto de los miembros de la Comisión, como de las personas, antes señaladas, que colaboren en sus trabajos.

宗教の自由諮問委員会の運営は、合議制の機関に適用される一般的な規範、及び必要がある場合は経済・行政上の規範並びにこの委員会独自の規定、更にはこの委員会自体が補充することができる規定によって、定められる。

したがって、この諮問委員会を規定する勅令 1159 号（2001 年 10 月 26 日）の附則第 2 の授權規定及び国家行政大臣の事前の承認に従って、次の事項を定める。

- 1 諮問委員会の機関で、その権能、構造、機能についてこの省令で規定されるのは、委員長、総会、常任委員会、委員及び事務局である。
- 2 宗教問題総務局長は、宗教の自由諮問委員会を規定する勅令 1159 号（2001 年 10 月 26 日）の職務以外に、委員長として次の事項を担当する。
  - 2.1 委員会の代表を務めること。
  - 2.2 総会及び常任委員会の常会及び臨時会の招集を決定し、その議題を定める。臨時総会招集は、委員過半数がこれを請求するときには、必ず行わなければならない。
  - 2.3 司法大臣が自ら行うときを除いて、確実に法律を履行しながら、委員会の会議の議長として議事を調整すること。
  - 2.4 議決投票が同数の場合、議長の投票により決すること。
  - 2.5 委員会の決定の議事録と証明書を査証すること。
  - 2.6 委員会の委員を任命すること。
  - 2.7 任期満了又は欠員若しくは交代による委員の更新の場合に、法律の規定に従って委員の補充手続きを行うために、適切な提案を行うこと。
  - 2.8 委員会の権限の対象に関して、委員会が採択した動議又は提言を司法大臣に上申すること。
  - 2.9 委員会の役割に関連する特定の問題についての技術的な発表を委員に割り当てること。

El funcionamiento de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa se regula no sólo por las normas generales aplicables a los órganos colegiados y por las de carácter económico-administrativo, en cuanto sea necesario, así como por las específicas de este órgano consultivo, sino también por las normas que, en su caso, la propia Comisión pueda establecer para completarlas.

En consecuencia, de conformidad con la habilitación contenida en la disposición final segunda del Real Decreto 1159/2001, de 26 de octubre, por el que se regula la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, y con la previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

1. Los órganos de la Comisión cuyas competencias, estructura y funcionamiento son regulados en esta disposición son: La Presidencia, el Pleno, la Comisión Permanente, los Vocales y el Secretario.

2. Al Director general de Asuntos Religiosos, además de las funciones atribuidas por el Real Decreto 1159/2001, de 26 de octubre, por el que se regula la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, como Presidente de la misma, le corresponde:

2.1. Ostentar la representación de la Comisión.

2.2. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Permanente de la Comisión, fijando el orden del día correspondiente. La convocatoria extraordinaria del Pleno será preceptiva cuando lo soliciten la mayoría de los Vocales.

2.3. Presidir y moderar las sesiones de la Comisión, excepto cuando lo haga el Ministro de Justicia, asegurando el cumplimiento de las Leyes.

2.4. Dirimir con su voto los empates en las votaciones para adoptar acuerdos.

2.5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.

2.6. Dar posesión a los Vocales de la Comisión.

2.7. Formular las oportunas propuestas para que se proceda en la forma legalmente establecida a la provisión de los Vocales en los supuestos de renovación por cumplimiento de su mandato, o de vacante o sustitución, en su caso.

2.8. Elevar al Ministro de Justicia las propuestas o mociones aprobadas por la Comisión en relación con el objeto de sus competencias.

2.9. Asignar a los Vocales ponencias técnicas sobre asuntos determinados relacionados con las funciones de la Comisión.

- 2.10 総会又は常任委員会の会議の招集を決定し、必要な問題に関して知見をもたらすことのできる者は、この会議に出席するが、議決権はなく発言権のみ有する。
  - 2.11 必要に応じて、委員会の役割及び業務に関する事項について、委員でない有識者に専門的な調査を依頼すること。
  - 2.12 毎年の予算執行の初めに、委員会の運営費の年間支給額を作成し、その承認のため、司法省事務局に上申すること。これには、その職務を理由とする援助及び給付並びに委員長が依頼した委員の発表及び有識者の技術研究の報酬が含まれる。
  - 2.13 各号に適用される規範に従って、前号の項目による支払いを提案すること。
- 3 総会は、次の各号の権限を有する。
- 3.1 宗教の自由に関する組織法の適用に関する疑問について、研究、報告及び提言し、適宜求められたときには、それを補佐すること。
  - 3.2 宗教の自由に関する組織法第 7 条に規定されている協力協定又は協約について、その準備に必ず参加し、意見を述べるだけでなく、場合により、宗教教団と様々な行政機関との間での協定について報告すること。
  - 3.3 法務大臣又は宗教問題総局長が研究に付した宗教法人登記簿の記載及び取消についての調査報告。
  - 3.4 適切だと考える権限を、常任委員会に委任すること。
  - 3.5 常任委員会の報告を受ける緊急事案について、報告を受けること。

2.10. Acordar la convocatoria a las reuniones del Pleno o de la Comisión Permanente, a las que asistirán con voz pero sin voto, de aquellas personas que puedan aportar información relevante sobre un asunto preciso.

2.11. Encomendar, cuando sea necesario, estudios técnicos a expertos en las materias relacionadas con las funciones y trabajos de la Comisión, aunque no pertenezcan a la misma.

2.12. Elaborar al comienzo de cada ejercicio presupuestario la previsión anual de los gastos derivados del funcionamiento de la Comisión y elevarla al Secretario de Estado de Justicia para su aprobación. Se incluirán en la misma el importe de las asistencias y de las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan, así como las retribuciones de las ponencias de los Vocales y de los estudios técnicos de los expertos, encomendados por el Presidente.

2.13. Proponer el pago por los conceptos señalados en el apartado anterior, de acuerdo con la normativa aplicable en cada supuesto.

### 3. Compete a la Comisión en Pleno:

3.1. El estudio, informe y propuesta de todas las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, prestando su asesoramiento cuando le sea solicitado oportunamente.

3.2. Intervenir preceptivamente en la preparación y emitir dictamen sobre los acuerdos o convenios de cooperación a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, así como informar, en su caso, acerca de los acuerdos entre las confesiones religiosas y los distintos órganos de la Administración.

3.3. El informe de los expedientes de inscripción y de cancelación en el Registro de Entidades Religiosas que sean sometidos a su estudio por el Ministro de Justicia o el Director General de Asuntos Religiosos.

3.4. Delegar en la Comisión Permanente las competencias que estime convenientes.

3.5. Ser informada de los asuntos de carácter urgente sometidos a informe de la Comisión Permanente.

- 3.6 宗教の自由の権利の行使について適切であると判断し、その役割の遂行と経験から考えられる案を司法大臣に上申すること。
  - 3.7 この委員会の運営規範を整備すること。
- 4 常任理事会は、次の各号の権限を有する。
    - 4.1 緊急時に、司法大臣又は宗教問題総務局長に直接要請された報告の研究と編集。
    - 4.2 総会の委任によって担当する問題の研究、報告及び提言。
  - 5 委員会の委員の権利は、次の各号のとおりである。
    - 5.1 少なくとも 48 時間前に、その議題及びその内容の情報が同封された招集状を受け取ること。
    - 5.2 総会の臨時会を要請すること。
    - 5.3 会議の討論に参加し、投票権を行使し、個別投票を表明するだけでなく、個別投票の意味及びその正当化理由を表明すること。

個別投票は、会議が終了する前に表明しなければならず、5 日以内に表明するものとする。明らかにされた票には、多数派の意見と異なる考えの委員も、賛同することができる。
    - 5.4 委員長、総会又は常任委員会に、委員会の管轄に属する問題について動議を出し又は提案すること。
    - 5.5 与えられた任務遂行に必要な情報を入手すること。
    - 5.6 現行法規定にもとづいて、特別業務手当及び委託された発表によって既定の報酬を受けること。

- 3.6. Elevar al Ministro de Justicia las mociones que juzgue oportunas acerca del ejercicio del derecho de libertad religiosa que la práctica y experiencia de sus funciones le sugiera.
  - 3.7. Completar las normas de funcionamiento de la propia Comisión.
4. Compete a la Comisión Permanente:
    - 4.1. El estudio y redacción de los informes que le sean solicitados directamente por el Ministro de Justicia o por el Director general de Asuntos Religiosos, en casos de urgencia.
    - 4.2. El estudio, informe y propuesta de los asuntos que se le encomienden por delegación de la Comisión en Pleno.
5. Son derechos de los Vocales de la Comisión:
    - 5.1. Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria con el orden del día e información sobre los asuntos contenidos en el mismo.
    - 5.2. Solicitar la reunión, con carácter extraordinario, del Pleno.
    - 5.3. Participar en los debates de las sesiones, ejercer el derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

Los votos particulares deberán ser anunciados antes de que se levante la sesión y se formalizarán en el plazo de cinco días. Al voto anunciado podrán adherirse los Vocales que hayan disentido del parecer de la mayoría.
    - 5.4. Presentar a la Presidencia, al Pleno o a la Comisión Permanente mociones y propuestas sobre cuestiones que correspondan a la competencia de la Comisión.
    - 5.5. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
    - 5.6. Percibir las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes, así como las retribuciones que se señalen por las ponencias que se les encomienden.

- 6 委員会の委員の義務は、次の各号のとおりである。
  - 6.1 委員長が招集した会議に出席し、欠席の正当な理由のある場合には、前回の議事録を朗読する前に、速やかに、報告すること。
  - 6.2 正当な理由のある場合を除いて、委員長が依頼する発表その他の任務を承諾し、この発表と任務を誠実に遂行すること。
  - 6.3 委員会の会議の審議内容について秘密を守ること。
  - 6.4 円滑な審議を図るためこの省令の規範及び委員長の指示を忠実に遵守すること。
  
- 7 関連情報をもたらすよう委員会の会議に召喚される者又は委員会の任務を支えるために技術研究を行う任務を引き受ける者は、次の各号の任に当たる。
  - 7.1 相応の特別業務手当を受け取ること。
  - 7.2 依頼された技術研究に対して既定の報酬を受け取ること。
  
- 8 委員会事務局は、次の各号の任に当たる。
  - 8.1 委員会の会議に出席するが、発言権はあるが、議決権をもたない。
  - 8.2 委員長の命令によって会議の招集を実施するだけでなく、委員を招集し及び委員長の判断によって必要事項に有意義な情報を提供できる者を召喚する。
  - 8.3 委員と委員会との連絡文書、及び、それゆえ通知、情報の請求、訂正その他委員が知っておくべき事柄についてのあらゆる文書を受け取ること。
  - 8.4 事務連絡を準備し、議事録を作成し、及びこれを認めること。
  - 8.5 承認された意見、助言及び決定の証明書を発行すること。



6. Son deberes de los Vocales de la Comisión:
  - 6.1. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente, salvo excusa justificada, de la que se dará cuenta antes de dar lectura al acta de la sesión anterior.
  - 6.2. Aceptar las ponencias y demás funciones que se le encomienden por el Presidente, salvo causa justificada, y proceder diligentemente a su realización.
  - 6.3. Guardar secreto sobre las deliberaciones de las sesiones de la Comisión.
  - 6.4. Observar puntualmente las presentes normas y las instrucciones de la Presidencia para el buen orden de las deliberaciones.
  
7. Corresponde a las personas que sean convocadas a las reuniones de la Comisión para aportar información relevante, o que reciban el encargo de realizar estudios técnicos en apoyo de sus funciones:
  - 7.1. Percibir las correspondientes indemnizaciones por razón del servicio.
  - 7.2. Percibir la retribución establecida por los estudios técnicos que les sean encomendados.
  
8. Corresponde al Secretario de la Comisión:
  - 8.1. Asistir a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto.
  - 8.2. Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones de los Vocales de la Comisión y de aquellas personas que, a juicio del Presidente, puedan aportar información relevante sobre un asunto preciso.
  - 8.3. Recibir los actos de comunicación de los Vocales con la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - 8.4. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - 8.5. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

### 廃止規定

- 1 宗教の自由諮問委員会の組織及び権限に関する 1983 年 10 月 31 日の司法省令は、廃止される。

### 末則

- 1 この省令は、官報掲載日の翌日から施行される。

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única.

Queda derogada la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1983 sobre organización y competencias de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4. 宗教団体との協定

##### (1) 1992年11月10日の法律第24号、スペイン国とスペイン福音宗教団体連合との協力協定

(1992年11月12日の官報第272号に掲載[法令年表1992年度、2419頁])

##### 締結理由

司法大臣は、署名のために閣議によって授権され、1992年4月28日付で、国とスペイン福音宗教団体連合との協力協定に署名し、この協定は、スペインで設立され、この連盟の加入しており、宗教団体登記簿に記載されている各福音派教会と国との協力関係を規律することになる。

ここに明記された協力関係は、宗教の自由に関する組織法法律第7号（1980年7月5日）第7条第1項に定められたところに従って国会で可決された法律によって規定されなければならない。

##### 単一条文

国とスペイン福音教会団体連合との協力関係は、この法律の付属事項として組み込まれる協力協定に定められたところによって規律される。

##### 附則

第1 政府は、司法大臣の提案に基づいて、また場合によって事柄の理由によって管轄の大臣とともに、この法律に規定されたところを敷衍し施行するために必要な規則を定める権能を与えられる。

#### **4. ACUERDOS ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LAS CONFESIONES RELIGIOSAS**

##### **(1) LEY 24/1992, DE 10 NOVIEMBRE. ACUERDO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO CON LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS EVANGÉLICAS DE ESPAÑA**

(BOE núm. 272, de 12 noviembre [RCL 1992, 2419])

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 28 de abril de 1992, el Ministro de Justicia, habilitado al efecto por el Consejo de Ministros, suscribió el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España que ha de regir las relaciones de cooperación del Estado con las Iglesias de confesión evangélica establecidas en España, integradas en dicha Federación e inscritas en el Registro de Entidades Religiosas.

Las expresadas relaciones deben regularse por ley aprobada por las Cortes Generales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.

Artículo único.

Las relaciones de cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación que se incorpora como anexo a la presente Ley.

##### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.

Se faculta al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Justicia y, en su caso, conjuntamente con los Ministros competentes por razón de la materia, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

第2 この法律は、官報掲載日の翌日から、施行される。

付属

スペイン国とスペイン福音宗教団体連合との協力協定

締結理由

1978年のスペイン憲法は、民主的かつ多元的国家を形成するについて、宗教の現実に対する伝統的姿勢に大きな変化をもたらし、平等及び宗教の自由の権利を基本的権利として承認し、この権利の行使には、法律の保護する公の秩序の維持に起因する要求及び他人の基本的権利の適正な尊重から許される限りの最大の保障がなされる。

こうした権利は、根源的には市民の基本的権利と捉えられているが、派生的には教団又は宗教共同体にも拡大し、これには、市民は事前の許可なしに、如何なる公的登記簿の記載も必要とせず、仲間同士で宗教的な目的を達成するために参加するのである。

こうした原則を根底から尊重して、国は、また憲法の命ずるところにより、スペイン社会の宗教的信条が求める範囲で、様々な宗教教団との協力関係を維持する義務を負い、宗教法人登記簿に記載されている教団と多様な方法によって協力することができる。

Segunda.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## ANEXO

### ACUERDO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL CON LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS EVANGÉLICAS DE ESPAÑA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978, al configurar un Estado democrático y pluralista, ha supuesto un profundo cambio en la tradicional actitud del Estado ante el hecho religioso, consagrando como fundamentales los derechos de igualdad y libertad religiosa, cuyo ejercicio garantiza con la mayor amplitud permitida por las exigencias derivadas del mantenimiento del orden público protegido por la ley y por el respeto debido a los derechos fundamentales de los demás.

Estos derechos, concebidos originariamente como derechos individuales de los ciudadanos, alcanzan también, por derivación, a las Confesiones o Comunidades en que aquéllos se integran para el cumplimiento comunitario de sus fines religiosos, sin necesidad de autorización previa, ni de su inscripción en ningún registro público.

Desde el respeto más profundo a estos principios, el Estado, también por imperativo constitucional, viene obligado, en la medida en que las creencias religiosas de la sociedad española lo demanden, al mantenimiento de relaciones de cooperación con las diferentes Confesiones religiosas, pudiendo hacerlo en formas diversas con las Confesiones inscritas en el Registro de Entidades Religiosas.

宗教の自由に関する組織法が可能と定めるのは、宗教教団が宗教法人登記簿に記載され、更に、スペイン社会に定着し、信者の数及び信仰の普及の程度によって明瞭に又はよく知られるようになるときには、国は協力協定又は協約の締結によって宗教教団との協力を具体化するということである。この場合、スペインのプロテスタント教は、全体としては様々な福音教会によって構成されており、福音教会は、宗教団体登記簿に記載されて、スペイン福音宗教団体連合を組織しており、この連合が交渉、締結及びその後の締結された協定の継続作業について国に対する代表機関として活動している

スペイン福音宗教団体連合の要望に応え、適切な交渉の後に、この協力協定の締結に至ったのであり、よって、この協定には、福音派教会の市民にとって極めて重要な事柄が取り扱われている。つまり、牧会活動に由来する特定の権利の確定、社会保障のような重要な領域における個人の地位及び軍務の履行形態を伴う福音派牧師の規則、礼拝場の法的保護、福音派の儀式に則り挙行された婚姻の民事的効力の付与、公共センター又は施設の宗教的援助、教育施設での福音派の宗教教育、最後に、スペイン福音宗教団体連合に加盟する教会の一定の財産・活動に適用される租税優遇措置である。



La Ley Orgánica de Libertad Religiosa establece la posibilidad de que el Estado concrete su cooperación con las Confesiones religiosas, mediante la adopción de Acuerdos o Convenios de Cooperación, cuando aquéllas, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, hayan alcanzado en la sociedad española, además, un arraigo que, por el número de sus creyentes y por la extensión de su credo, resulte evidente o notorio. En este caso se encuentra el protestantismo español, en su conjunto, integrado por las distintas Iglesias de confesión evangélica, la práctica totalidad de las cuales, inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, han constituido la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), como órgano representativo de las mismas ante el Estado, para la negociación, adopción y ulterior seguimiento de los Acuerdos adoptados.

Dando respuesta a los deseos formulados por la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y tras las oportunas negociaciones, se llegó a la conclusión del presente Acuerdo de Cooperación, en el que se abordan asuntos de gran importancia para los ciudadanos de religión evangélica: Estatuto de los ministros de culto evangélico, con determinación de los específicos derechos que se derivan del ejercicio de su ministerio, situación personal en ámbitos de tanta importancia como la Seguridad Social y forma de cumplimiento de sus deberes militares; protección jurídica de los lugares de culto; atribución de efectos civiles al matrimonio celebrado según el rito evangélico; asistencia religiosa en centros o establecimientos públicos; enseñanza religiosa evangélica en los centros docentes y, finalmente, los beneficios fiscales aplicables a determinados bienes y actividades de las Iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

福音派に特徴の教理内容及びこれに由来する特有の良心の要請の主要な表現として、宗教団体側の交渉の意思を常に最大限誠実に尊重する姿勢が取られ、スペイン福音宗教団体連合に加盟する福音派共同体の構成員の宗教的自由の権利が現実的で実効あるものとなることが可能となった。

## 第1条

- 1 この協約を承認する法律に由来する権利・義務は、スペイン福音宗教団体連合に参加しているか、又はその後連盟に加わる教会であって、その間に、加盟が宗教団体登記簿に記載される教会に適用されるものとする。
- 2 教会の連盟への加盟は、登記簿の記載のためにスペイン福音宗教団体連合常任委員会が発行し、議長に従って事務局長が署名した証明書によらなければ、承認されない。脱退又は除名の記録は、関係の教会又は連盟常任委員会によって行われる。
- 3 勅令 142 号（1981 年 1 月 9 日）によって福音派教会の規則によって設立された協会の宗教団体の登記に必要とされる宗教目的の証明書は、スペイン福音宗教団体連合常任委員会が発行できるものとする。

Se ha procurado siempre tener el más escrupuloso respeto a la voluntad negociadora de los interlocutores religiosos, como la mejor expresión de los contenidos doctrinales específicos evangélicos y de las peculiares exigencias de conciencia de ellos derivadas, para hacer así posible que sea real y efectivo el ejercicio del derecho de libertad religiosa de los miembros de las Comunidades Evangélicas pertenecientes a la FEREDE.

#### Artículo 1.

1. Los derechos y obligaciones que se deriven de la Ley por la que se apruebe el presente Acuerdo serán de aplicación a las Iglesias que, figurando inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, formen parte o se incorporen posteriormente a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, mientras su pertenencia a la misma figure inscrita en el mencionado Registro.

2. La incorporación de las Iglesias a la Federación, a los efectos de su constancia en el mencionado Registro, se acreditará mediante certificación expedida por la Comisión Permanente de la FEREDE, firmada por su Secretario ejecutivo con la conformidad del Presidente. La anotación de su baja o exclusión se practicará a instancia de la Iglesia afectada o de la Comisión Permanente de la FEREDE.

3. La certificación de fines religiosos, que exige el Real Decreto 142/1981, de 9 de enero, para la inscripción de las entidades asociativas religiosas que se constituyan como tales de acuerdo con el ordenamiento de las Iglesias Evangélicas, podrá ser expedida por la Comisión Permanente de la FEREDE.

## 第2条

- 1 永続的・排他的に礼拝若しくは宗教援助の機能に充てられる施設又は場所は、スペイン福音宗教団体連合に従って当該教会が証明するときには、あらゆる点で、スペイン福音宗教団体連合に加盟する教会の礼拝場とする。
- 2 スペイン福音宗教団体連合に加盟している教会の礼拝場は、法律に定められた条件で不可侵である。
- 3 強制収用の場合には、緊急、国の安全と防衛又は重大な又は公共の秩序若しくは安全の脅威という理由を除いて、スペイン福音宗教団体連合常任委員会が事前に聴聞されなければならない。
- 4 スペイン福音宗教団体連合に加盟している教会の礼拝場は、緊急及び危険を理由として法律に定められた場合を除いて、事前に宗教的性格が剥奪されない限り、撤去することはできない。

## 第3条

- 1 礼拝及び宗教援助に常勤として奉仕している自然人であって、スペイン福音宗教団体連合に従って当該教会が発行する証明書によってこの要件を充足すると認められる者は、あらゆる法的な面で、スペイン福音宗教団体連合に加盟している教会の礼拝牧師である。このスペイン福音宗教団体連合の証明書は、宗教団体登記簿に挿入することができる。
- 2 スペイン福音宗教団体連合に加盟している教会の礼拝牧師は、礼拝及び又は宗教援助活動を行う際に知り得た事実について供述を強制されない。

## Artículo 2.

1. A todos los efectos, son lugares de culto de las Iglesias pertenecientes a la FEREDE los edificios o locales que estén destinados de forma permanente y exclusiva a las funciones de culto o asistencia religiosa, cuando así se certifique por la Iglesia respectiva con la conformidad de la Comisión Permanente de la FEREDE.

2. Los lugares de culto de las Iglesias pertenecientes a la FEREDE gozan de inviolabilidad en los términos establecidos en las leyes.

3. En caso de expropiación forzosa, deberá ser oída previamente la Comisión Permanente de la FEREDE, salvo razones de urgencia, seguridad y defensa nacionales o graves de orden o seguridad públicos.

4. Los lugares de culto de las Iglesias pertenecientes a la FEREDE no podrán ser demolidos sin ser previamente privados de su carácter religioso, con excepción de los casos previstos en las leyes, por razón de urgencia o peligro.

## Artículo 3.

1. A todos los efectos legales, son ministros de culto de las Iglesias pertenecientes a la FEREDE las personas físicas que estén dedicadas, con carácter estable, a las funciones de culto o asistencia religiosa y acrediten el cumplimiento de estos requisitos, mediante certificación expedida por la Iglesia respectiva, con la conformidad de la Comisión Permanente de la FEREDE.

2. Los ministros de culto de las Iglesias pertenecientes a la FEREDE no estarán obligados a declarar sobre hechos que les hayan sido revelados en el ejercicio de funciones de culto o de asistencia religiosa.

#### 第4条

- 1 スペイン福音宗教団体連合に加盟している教会の礼拝牧師は、一般兵役規則に服する。要望があれば、牧会職と両立できる任務が与えられる。
- 2 スペイン福音宗教団体連合の加盟教会の神学校で履修する教育により、現行兵役立法に定められた条件で、第二種入隊延期権が与えられる。  
この延期権を請求するためには、担当教育機関の発行する証明書によって前記の教育が認められなければならない。

(注—1999年5月18日法律第17号及び2001年3月9日勅令第247号によって兵役義務は廃止され、1998年7月6日法律第22号によって兵役に代わる社会的役務も停止になり、その後、2001年4月4日勅令第342号によって完全に停止した。

2002年5月22日刑法組織法第3号によって、1995年11月23日同法組織法10号が改正され、兵役及び兵役に代わる社会的役務に関する犯罪を規定している1985年12月9日軍刑法組織法第13号も廃止された。)

#### 第5条

1977年8月27日の勅令第2398号第1条の定めるところに従って、スペイン福音宗教団体連合に加盟する教会の礼拝牧師は、この協定の第3条に述べられた要件を満たすならば、総合社会保障制度に含まれるものとする。この牧師は、短期契約労働者と同じに扱われる。

各教会は、総合社会保障制度の事業主のために定められた権利と義務を負うものとする。

#### Artículo 4.

1. Los ministros de culto de las Iglesias pertenecientes a la FEREDE estarán sujetos a las disposiciones generales del Servicio Militar. Si lo solicitaren, se les asignarán misiones que sean compatibles con su ministerio.

2. Los estudios que se cursen en los seminarios de las Iglesias de la FEREDE darán derecho a prórroga de incorporación a filas de segunda clase, en los términos establecidos en la vigente legislación del Servicio Militar.

Para la solicitud de dicha prórroga deberán acreditarse los mencionados estudios mediante certificación expedida por el centro docente correspondiente.

Debe tenerse en cuenta la supresión del servicio militar obligatorio (Ley 17/1999, de 18 mayo, y RD 247/2001, de 9 marzo), y por tanto, la suspensión de la prestación social sustitutoria del servicio militar regulada en la Ley 22/ 1998 de 6 julio, y suspendida por RD 342/2001, de 4 abril. También la LO 3/2002, de 22 mayo, por la que se modifican la LO 10/1995, de 23 noviembre, del CP y la LO 13/1985, de 9 diciembre, del CPM, en materia de delitos relativos al servicio militar y a la prestación social sustitutoria.

#### Artículo 5.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, los ministros de culto de las Iglesias pertenecientes a la FEREDE que reúnan los requisitos expresados en el artículo 3, del presente Acuerdo, quedarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social. Serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena. Las Iglesias respectivas asumirán los derechos y obligaciones establecidos para los empresarios en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 第6条

法的なあらゆる面で、礼拝、聖礼典、魂の救済、福音宣教及び宗教の教職の遂行に直接向けられた任務は、礼拝又は宗教援助職務と見なされる。

## 第7条

1 スペイン福音宗教団体連合に加盟する教会の礼拝牧師の前で挙行された婚姻には、民事的効力が認められる。民事的効力が完全に認められるためには、戸籍簿への婚姻の記載が必要である。

2 前項に定められた形式で婚姻を望む者は、当該の戸籍簿係りに対して、婚姻に先立って手続きを開始するものとする。

3 この手続きが完了したならば、戸籍簿係りは、信徒の婚姻能力保証証明書の謄本を発行し、信徒は、これを婚姻を挙行する礼拝牧師に引き渡さなければならない。

4 婚姻が民事上有効であるためには、婚姻能力証明書の発行から6箇月以内に、婚姻の礼拝牧師及び少なくとも二人の成人の証人の前で、同意が示されなければならない。

5 婚姻が挙式されたならば、礼拝牧師は、婚姻能力証明書に、婚姻の記載と証人の身元の記述に必要な要件を充足する結婚式の認定を明記する。このような申請による証明書の謄本の一つが、引き続き、記載のために権限を有する戸籍簿係りに送付され、もう一つの謄本は、礼拝牧師の保管書類に挙式行為として保存されるものとする。



#### Artículo 6.

A todos los efectos legales, se consideran funciones de culto o asistencia religiosa las dirigidas directamente al ejercicio del culto, administración de Sacramentos, cura de almas, predicación del Evangelio y magisterio religioso.

#### Artículo 7.

1. Se reconocen los efectos civiles del matrimonio celebrado ante los ministros de culto de las Iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España. Para el pleno reconocimiento de tales efectos, será necesaria la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.

2. Las personas que deseen contraer matrimonio en la forma prevista en el párrafo anterior promoverán el expediente previo al matrimonio, ante el encargado del Registro Civil correspondiente.

3. Cumplido este trámite, el encargado del Registro Civil, expedirá, por duplicado, certificación acreditativa de la capacidad matrimonial de los contrayentes, que éstos deberán entregar al ministro de culto encargado de la celebración del matrimonio.

4. Para la validez civil del matrimonio, el consentimiento habrá de prestarse ante el ministro de culto oficiante de la ceremonia y, al menos, dos testigos mayores de edad, antes de que hayan transcurrido seis meses desde la expedición de la certificación de capacidad matrimonial.

5. Una vez celebrado el matrimonio, el ministro de culto oficiante extenderá, en la certificación de capacidad matrimonial, diligencia expresiva de la celebración del matrimonio que contendrá los requisitos necesarios para su inscripción y las menciones de identidad de los testigos. Uno de los ejemplares de la certificación así diligenciada se remitirá, acto seguido, al encargado del Registro Civil competente para su inscripción, y el otro, se conservará como acta de la celebración en el archivo del oficiante.

6 責任の発生及び第三者が善意で取得した権利を侵害することなく、前項に定められている申請による証明書の発行によって、何時でも、記載手続きを取ることができる。

7 この条文の規範は、条文に定められている権利を有効にするための手続きに関するものであるが、スペイン福音宗教団体連合の聴聞を経て、戸籍簿法に将来生ずる修正に従うものとする。

## 第8条

1 職業軍人であるか否かを問わず、福音宗教のすべての軍人には、又、この宗教信条をもって軍に勤務するすべての者には、スペイン福音宗教団体連合を構成する様々な教団の戒律上の日時に、その上司の適切な許可を得て、この連合に加盟する教会独自の宗教活動と典礼に参加する権利が認められるが、上司は、参加するのに適切な場所と手段を整えて、その日時が軍務の必要性と両立できるようにするものとする。

2 宗教的援助は、スペイン福音宗教団体連合に従って、この連合に加盟する教会が任命した礼拝牧師が実施し、軍最高司令部が許可するが、司令部は、国との協力協定を結んでいるその他の教会、教団又は共同体の礼拝聖職者と同じ条件で任務を遂行するために必要な協力を提供するものとする。

6. Sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar y de los derechos adquiridos de buena fe por terceras personas, la inscripción podrá ser promovida en cualquier tiempo, mediante presentación de la certificación diligenciada a que se refiere el número anterior.

7. Las normas de este artículo relativas al procedimiento para hacer efectivo el derecho que en el mismo se establece, se ajustarán a las modificaciones que en el futuro se produzcan en la legislación del Registro Civil, previa audiencia de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

#### Artículo 8.

1. Se reconoce el derecho de todos los militares, de confesión evangélica, sean o no profesionales, y de cuantas personas de dicho credo religioso presten servicio en las Fuerzas Armadas, a participar en las actividades religiosas y ritos propios de las Iglesias pertenecientes a la FEREDE, en los días y horas de precepto de las diferentes confesiones que la integran, previa la oportuna autorización de sus Jefes, que procurarán que aquéllos sean compatibles con las necesidades del servicio, facilitando los lugares y medios adecuados para su desarrollo.

2. La asistencia religiosa será dispensada por ministros de culto designados por las Iglesias pertenecientes a la FEREDE con la conformidad de ésta y autorizados por los Mandos del Ejército que prestarán la colaboración precisa para que puedan desempeñar sus funciones en iguales condiciones que los ministros de culto de otras Iglesias, Confesiones o Comunidades que tengan concertados Acuerdos de Cooperación con el Estado.

## 第9条

- 1 刑務所、病院、福祉施設その他の公共施設に収容されている者には、礼拝牧師が提供する宗教的援助を実施することが保障されるが、牧師は、スペイン福音宗教団体連合に従って各教会が任命し、関係公共センター又は施設が適正に許可する。
- 2 前述のセンターに牧師が入構するのは、宗教的援助のためであれば、自由であり、時間の制約を受けない。
- 3 いずれの場合も、宗教的援助は、宗教の自由の原則を適切に尊重し、又、センターの内部組織と制度の規範を遵守して、特に、刑務所立法に定められたところを遵守して、行われるものとする。
- 4 前記の精神的な援助を広く行うことから生ずる費用は、スペイン福音宗教団体連合に加盟する教会が負担するが、そのために当該センターに存在する場所の利用を妨げるものでない。

## 第10条

- 1 憲法第 27 条第 3 項のみならず、教育を受ける権利を規定する 1985 年 7 月 3 日の組織法第 8 号及び一般教育制度整備に関する 1990 年 10 月 3 日の組織法第 1 号に定められたところを実効あるものとするために、宗教教育を申請する生徒、両親及び学校政府機関には、公立教育機関及び協力私立教育機関において、協力私立学校については、この権利の行使は、幼児教育、初等教育及び中等教育の段階において、施設独自の性格と抵触しない限りにおいて、福音宗教教育を受ける権利の行使が保障される。
- 2 宗教教育は、スペイン福音宗教団体連合に従って、この連合に加盟する教会に任命された教師が授けるものとする。

#### Artículo 9.

1. Se garantiza el ejercicio del derecho a la asistencia religiosa de los internados en centros o establecimientos penitenciarios, hospitalarios, asistenciales u otros análogos del sector público, proporcionada por los ministros de culto que designen las Iglesias respectivas, con la conformidad de la FEREDE, y debidamente autorizados por los centros o establecimientos públicos correspondientes.
2. El acceso de tales ministros a los centros mencionados es, a tal fin, libre y sin limitación de horario.
3. En todo caso, la asistencia religiosa se prestará con el debido respeto al principio de libertad religiosa y con observancia de las normas de organización y régimen interno de los centros, en especial a lo dispuesto en la Legislación penitenciaria.
4. Los gastos que el desarrollo de la mencionada asistencia espiritual origine, correrán a cargo de las Iglesias pertenecientes a la FEREDE, sin perjuicio de la utilización de los locales que, a tal fin, existan en el centro correspondiente.

#### Artículo 10.

1. A fin de dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Constitución, así como en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se garantiza a los alumnos, a sus padres y a los órganos escolares de gobierno que lo soliciten, el ejercicio del derecho de los primeros a recibir enseñanza religiosa evangélica en los centros docentes públicos y privados concertados, siempre que, en cuanto a estos últimos, el ejercicio de aquel derecho no entre en conflicto con el carácter propio del centro, en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria.
2. La enseñanza religiosa evangélica será impartida por profesores designados por las Iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, con la conformidad de ésta.

3 福音宗教教育の内容のみならず、この教育に関する教科書は、スペイン福音宗教団体連合に従って、各教会が指定するものとする。

4 この条文に規定されている公立教育機関及び協力私立教育機関は、授業活動と調和するようにこの権利の行使のために適切な場所を整備しなければならない。

5 福音宗教団体連合に加盟している教会は、学術機関に従って、公立大学機関の場所と手段を用いて、その大学に宗教教育課程を設けることができる。

6 スペイン福音宗教団体連合に加盟している教会は、この条文の第1項に定められている教育段階の教育機関だけでなく、この問題について現行の一般的な立法に服する宗教的な性格の大学及び学院又はその他の宗教研究施設を設立し、指導することができる。

## 第11条

1 スペイン福音宗教団体連合に加盟する教会は、信者から給付金を自由に求め、公に寄付を募り、寄進及び贈与を受け取ることができる。

2 何らの租税も課せられない事業も考慮する。

a) すなわち、この条文の第1項で述べられている概念に加えて、内部的な出版物、説明書及び牧会通信で、無料であって、スペイン福音宗教団体連合に加盟する教会の信徒に直接に配布されるもの。

3. Los contenidos de la enseñanza religiosa evangélica, así como los libros de texto relativos a la misma, serán señalados por las Iglesias respectivas con la conformidad de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

4. Los centros docentes públicos y los privados concertados a que se hace referencia en este artículo deberán facilitar los locales adecuados para el ejercicio de aquel derecho en armonía con el desenvolvimiento de las actividades lectivas.

5. Las Iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas podrán, de acuerdo con las autoridades académicas, organizar cursos de enseñanza religiosa en los centros universitarios públicos, pudiendo utilizar los locales y medios de los mismos.

6. Las Iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España podrán establecer y dirigir centros docentes de los niveles educativos que se mencionan en el número 1 de este artículo, así como centros universitarios y seminarios de carácter religioso u otras Instituciones de Estudios Eclesiásticos con sometimiento a la legislación general vigente en la materia.

#### Artículo 11.

1. Las Iglesias pertenecientes a la FEREREDE pueden recabar libremente de sus fieles prestaciones, organizar colectas públicas y recibir ofrendas y liberalidades de uso.

2. Tendrán la consideración de operaciones no sujetas a tributo alguno:

a) Además de los conceptos mencionados en el número 1 de este artículo, la entrega de publicaciones, instrucciones y boletines pastorales internos, realizada directamente a sus miembros por las Iglesias pertenecientes a la FEREREDE, siempre que la misma sea gratuita.

b) スペイン福音宗教団体連合に加盟する教会の学院での神学の教育活動であって、牧師の育成に充てられており、宗教学に固有の教育の実施に限られるもの。

3 スペイン福音宗教団体連合に加盟する教会は、次に掲げる租税を免除される。

A) 不動産税及び場合により、その所有する以下の不動産関係の特別税

- a) 礼拝場並びにその付属施設又は建物と近辺の場所で、礼拝又は宗教の援助及び福音派牧師の住居に充てられているもの
- b) スペイン福音宗教団体連合に加盟する教会の事務所に充てられた場所
- c) 宗教科目に特有の教育の実施に限られているときの牧師の育成に充てられた学院

B) 法人税を規定する1978年12月27日の法律第61号第5条第2項及び第3項の規定による法人税

同様に、取得した財産と権利が礼拝又は慈善活動に充てられるのであれば、スペイン福音宗教団体連合に加盟している教会が無償で得た財産の増大も法人税を免れるものとする。

C) 入手した各財産又は権利が、免税の恩典を受けるための要件と手続きについて、1980年12月30日の立法勅令第3050号によって承認された税法の改正法文、及び1981年12月29日の勅令によって承認された税法規則の規定に従って、礼拝又は慈善事業に充てられるのであれば、不動産取引税及び法律行為文書作成に対する課税



b) La actividad de enseñanza de Teología en seminarios de las Iglesias pertenecientes a la FEREDE, destinados a la formación de ministros de culto y que impartan exclusivamente enseñanzas propias de disciplinas eclesiásticas.

3. Las Iglesias pertenecientes a la FEREDE estarán exentas:

A) Del impuesto sobre Bienes Inmuebles y de las contribuciones especiales que, en su caso, correspondan, por los siguientes bienes inmuebles de su propiedad:

- a) Los lugares de culto y sus dependencias o edificios y locales anejos, destinados al culto o a la asistencia religiosa y a la residencia de pastores evangélicos.
- b) Los locales destinados a oficinas de las Iglesias pertenecientes a la FEREDE.
- c) Los seminarios destinados a la formación de ministros de culto, cuando impartan únicamente enseñanzas propias de las disciplinas eclesiásticas.

B) El Impuesto sobre Sociedades, en los términos previstos en los números dos y tres del artículo 5 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, reguladora de aquél.

Asimismo, estarán exentos del Impuesto sobre Sociedades los incrementos de patrimonios a título gratuito que obtengan las Iglesias pertenecientes a la FEREDE, siempre que los bienes y derechos adquiridos se destinen al culto o al ejercicio de la caridad.

C) Del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, siempre que los respectivos bienes o derechos adquiridos se destinen al culto o al ejercicio de la caridad, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, en orden a los requisitos y procedimientos para el disfrute de esta exención.

4 前項までの規定に反することなく、スペイン福音宗教団体連合に加盟する教会は、スペイン国の税法制度上から非営利団体に常備されているその他の租税優遇措置の権利を有し、又、いずれの場合でも、私的慈善団体に認められている優遇措置の権利を有する。

5 スペイン福音宗教団体連合が設置し、運営している結社及び団体で、宗教、教育慈善、医療、治療又は社会的援助の活動に専念しているものは、スペイン国の税法制度が非営利団体にいつでも適用する用意のあるその他の租税優遇措置の権利を有し、又、いずれの場合も、私的慈善団体に認められている優遇措置の権利を有する。

6 個人所得税の規範は、スペイン福音宗教団体連合に加盟している教会の寄付行為に適用される税法上の取扱いを定め、場合により、減額措置を定めることができる。

## 第12条

1 週の休日は、スペイン福音宗教団体連合に加盟している第7日安息日再臨派（セブンスデー・アドベンチスト教会）その他の福音派教会の信者にとっては、戒律上の日が土曜日であるから、当事者間の合意が図られるのであれば、一般的な準則として労働法第37条第1項に定められている曜日を金曜日の午後及び土曜日の終日に入れ替えることができる。

2 この条文の第1項に規定された教会の生徒で、公立教育機関及び協力私立教育機関で授業を受ける者は、自身の申出か、又は親権者若しくは後見人の申出によって、金曜日の日没から土曜日の日没までの間、出席と受験を免除される。

4. Sin perjuicio de lo previsto en los números anteriores, las Iglesias pertenecientes a la FEREDE tendrán derecho a los demás beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico tributario del Estado español prevea en cada momento para las entidades sin fin de lucro y, en todo caso, a los que se concedan a las entidades benéficas privadas.

5. Las asociaciones y entidades creadas y gestionadas por las Iglesias pertenecientes a la FEREDE y que se dediquen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas y hospitalarias o de asistencia social, tendrán derecho a los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico-tributario del Estado prevea en cada momento para las entidades sin fin de lucro y, en todo caso, a los que se concedan a las entidades benéficas privadas.

6. La normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas regulará el tratamiento tributario aplicable a los donativos que se realicen a las Iglesias pertenecientes a la FEREDE, con las deducciones que, en su caso, pudieran establecerse.

## Artículo 12.

1. El descanso laboral semanal, para los fieles de la Unión de Iglesias Adventistas del Séptimo Día y de otras Iglesias evangélicas, pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, cuyo día de precepto sea el sábado, podrá comprender, siempre que medie acuerdo entre las partes, la tarde del viernes y el día completo del sábado, en sustitución del que establece el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores como regla general.

2. Los alumnos de las Iglesias mencionadas en el número 1 de este artículo, que cursen estudios en centros de enseñanza públicos y privados concertados, estarán dispensados de la asistencia a clase y de la celebración de exámenes desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta del sol del sábado, a petición propia o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

3 行政機関に入職するために実施される試験、採用試験又は選抜テストで、前項に記されている期間内に実施しなければならないものは、この条文の第1項に規定されている教会の信徒のために、実施を阻む原因となる理由がないのであれば、別の日が指定されるものとする。

3. Los exámenes, oposiciones o pruebas selectivas convocadas para el ingreso en las Administraciones Públicas, que hayan de celebrarse dentro del período de tiempo expresado en el número anterior, serán señalados en una fecha alternativa para los fieles de las Iglesias a que se refiere el número 1 de este artículo, cuando no haya causa motivada que lo impida.

## (2) 1992年11月10日の法律第25号 スペイン国とスペイン・イスラエル 共同体連合との協力協定

(1992年11月12日の官報第272号に掲載[法令年表1992年度、2420頁])

(抜粋)

### 締結理由

司法大臣は、署名のために閣議によって授權され、1992年4月28日付で、スペイン・イスラエル共同体連合との協力協定に署名し、この協定は、この連盟に加盟し、宗教団体登記簿に記載されスペインで設立されたユダヤ教共同体と国との協力関係を規律しなければならない。

ここに明記された協力関係は、宗教の自由に関する1980年7月5日組織法法律第7号第1項に定められたところに従って国会で可決された法律によって規定されなければならない。

### 単一条文

国とスペイン・イスラエル共同体連合との協力関係は、この法律の付属事項として組み込まれる協力協定に定められたところによって規律される。

### 附則

第1 政府は、司法大臣の提案に基づいて、また場合によって事柄の理由によって管轄の大臣とともに、この法律に規定されたところを敷衍し施行するために必要な規則を定める権能を与えられる。

第2 この法律は、官報掲載日の翌日から、施行される。

**(2) LEY 25/1992, DE 10 NOVIEMBRE. ACUERDO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO CON LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES JUDÍAS DE ESPAÑA**

(BOE núm. 272, de 12 noviembre [RCL 1992, 2420])

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 28 de abril de 1992, el Ministro de Justicia habilitado al efecto por el Consejo de Ministros, suscribió el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Israelitas de España (FCI), que ha de regir las relaciones de cooperación del Estado con las Comunidades de confesión judía establecidas en España, integradas en dicha Federación e inscritas en el Registro de Entidades Religiosas.

Las expresadas relaciones deben regularse por ley aprobada por las Cortes Generales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 7/1 980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.

Artículo único.

Las relaciones de cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Israelitas de España, se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación que se incorpora como anexo a la presente Ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.

Se faculta al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Justicia, y, en su caso, conjuntamente con los Ministros competentes por razón de la materia, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

付属

スペイン国とスペイン・イスラエル共同体連合との協力協定

締結理由

1978年のスペイン憲法は、民主的かつ多元的国家を形成するについて、宗教の現実に対する伝統的姿勢に大きな変化をもたらし、平等及び宗教の自由の権利を基本的権利として承認し、この権利の行使には、法律の保護する公の秩序の維持に起因する要請及び他人の基本的権利の適正な尊重から許される最大限の保障がなされる。

こうした権利は、根源的には市民の基本的権利と捉えられているが、派生的には教団又は宗教共同体にも拡大し、これには、市民は事前の許可なしに、いかなる公的登記簿の記載も必要とせず、宗教的な目的を共同して達成するために参加するのである。

こうした原則を根底から尊重して、国は、また憲法の命ずるところにより、スペイン社会の宗教的信条が求める範囲で、様々な宗教教団との協力関係を維持する義務を負い、宗教法人登記簿に記載されている教団と多様な方法によって協力することができる。



## ANEXO

### ACUERDO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL CON LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES ISRAELITAS DE ESPAÑA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978, al configurar un Estado democrático y pluralista, ha supuesto un profundo cambio en la tradicional actitud del Estado ante el hecho religioso, consagrando como fundamentales los derechos de igualdad y libertad religiosa, cuyo ejercicio garantiza con la mayor amplitud permitida por las exigencias derivadas del mantenimiento del orden público protegido por la ley y por el respeto debido a los derechos fundamentales de los demás.

Estos derechos, concebidos originariamente como derechos individuales de los ciudadanos, alcanzan también, por derivación, a las Comunidades o Confesiones en que aquéllos se integran para el cumplimiento comunitario de sus fines religiosos, sin necesidad de autorización previa, ni de su inscripción en ningún registro público.

Desde el respeto más profundo a estos principios, el Estado, también por imperativo constitucional, viene obligado, en la medida en que las creencias religiosas de la sociedad española lo demanden, al mantenimiento de relaciones de cooperación con las diferentes Confesiones o Comunidades religiosas, pudiendo hacerlo en formas diversas con las Confesiones inscritas en el Registro de Entidades Religiosas.

宗教の自由に関する組織法が可能と定めるのは、宗教教団が宗教法人登記簿に記載され、更に、スペイン社会に定着し、信者の数及び信仰の普及の程度によって明確にまたはよく知られるようになるときには、国は協力協定又は協約の締結によって宗教教団との協力を具体化するということである。この場合、我が国において千年の伝統を有するユダヤ教は、様々なユダヤ教共同体によって構成されており、宗教団体登記簿に記載されて、交渉、締結及びその後の締結された協定の継続作業について国に対する代表機関として、スペイン・イスラエル共同体連合を構成している。

スペイン・ユダヤ教会連盟の要望に応え、適切な交渉の後に、この協力協定の締結に至ったのであり、この協定には、よってユダヤ教会の市民にとって極めて重要な事柄が取り扱われている。つまり、聖職活動に由来する特定の権利の確定、社会保障のような重要な領域における個人の地位及び軍務の履行形態を伴うユダヤ教聖職者の規則、礼拝堂の法的保護、ユダヤ教祭式に則り挙行された婚姻の民事的効力の付与、公共センター又は施設の宗教的援助、教育施設でのユダヤ教の宗教教育、スペイン・イスラエル共同体連合に加盟する共同体に一定の財産・活動に適用される租税優遇措置、ユダヤ教祝祭の開催、最後に、スペイン・イスラエル共同体連合と国とのユダヤ教の歴史・芸術遺産の維持・拡大のための協力である。

La Ley Orgánica de Libertad Religiosa establece la posibilidad de que el Estado concrete su cooperación con las Confesiones o Comunidades religiosas, mediante la adopción de Acuerdos o Convenios de Cooperación, cuando aquéllas, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, hayan alcanzado en la sociedad española, además, un arraigo que, por el número de sus creyentes y por la extensión de su credo, resulte evidente o notorio. En este caso, se encuentra la religión judía, de tradición milenaria en nuestro país, integrada por distintas Comunidades de dicha confesión, inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, que han constituido la Federación de Comunidades Israelitas de España, como órgano representativo de las mismas ante el Estado para la negociación, firma y ulterior seguimiento de los Acuerdos adoptados.

Dando respuesta a los deseos formulados por la Federación de Comunidades Israelitas de España, y tras las oportunas negociaciones, se llegó a la conclusión del presente Acuerdo de Cooperación, en el que se abordan asuntos de gran importancia para los ciudadanos de religión judía: Estatuto de los ministros de culto judío, con determinación de los específicos derechos que se derivan del ejercicio de su ministerio, situación personal en ámbitos de tanta importancia como la Seguridad Social y forma de cumplimiento de sus deberes militares; protección jurídica de los lugares de culto; atribución de efectos civiles al matrimonio celebrado según el rito judío; asistencia religiosa en centros o establecimientos públicos; enseñanza religiosa judía en los centros docentes, beneficios fiscales aplicables a determinados bienes y actividades de las Comunidades pertenecientes a la Federación de Comunidades Israelitas de España; conmemoración de festividades religiosas judías; y, finalmente, colaboración del Estado con la Federación de Comunidades Israelitas de España en orden a la conservación y fomento del Patrimonio Histórico y Artístico español, de origen judío.

ユダヤ教独自の教理内容及びこれに由来する特有の良心の要請の主要な表現として、宗教団体側の交渉の意思を常に最大限誠実に尊重する姿勢が取られ、ユダヤ教徒の宗教的自由の権利が現実的で実効あるものとなることが可能となった。

## 第1条

- 1 この協定を承認する法律によって発生する権利義務は、宗教法人登記簿に記載されているイスラエル共同体に適用され、この共同体とは、連盟への加盟が団体登記簿に記載されており、スペイン・イスラエル共同体連合に加盟するか、又は後に参加する団体である。
- 2 共同体の連合への加盟は、その登記簿に記載されていることを証明する必要がある、それには連合の事務局が、事務局長が承認した副事務局長署名の証明書によって行われる。脱退または削除の記載事項は、その対象になった団体若しくは連合事務局によって行われる。
- 3 ユダヤ教共同体の規則に従って宗教結社団体として設立される団体の登記のために、1981年1月9日の勅令142号により必要とされる宗教目的の証明書は、スペイン・イスラエル共同体連合事務総局が発行することができる。

Se ha procurado siempre tener el más escrupuloso respeto a la voluntad negociadora de los interlocutores religiosos, como la mejor expresión de los contenidos doctrinales específicos judíos y de las peculiares exigencias de conciencia de ellos derivadas, para hacer así posible que sea real y efectivo el ejercicio del derecho de libertad religiosa de los creyentes judíos.

#### Artículo 1.

1. Los derechos y obligaciones que se deriven de la Ley por la que se apruebe el presente Acuerdo serán de aplicación a las Comunidades Israelitas que, figurando inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, formen parte o posteriormente se incorporen a la Federación de Comunidades Israelitas de España, mientras su pertenencia a la misma figure inscrita en el mencionado Registro.

2. La incorporación de las Comunidades a la Federación, a los efectos de su constancia en el mencionado Registro, se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Federación de Comunidades Israelitas de España, firmada por un Vicesecretario de la misma con la conformidad del Secretario. La anotación en el Registro de su baja o exclusión se practicará a instancia de la Comunidad afectada o de la Secretaría General de la referida Federación.

3. La certificación de fines religiosos, que exige el Real Decreto 142/1981, de 9 de enero, para la inscripción de las entidades asociativas religiosas que se constituyan como tales, de acuerdo al ordenamiento de las Comunidades Israelitas, podrá ser expedida por la Secretaría General de la Federación de Comunidades Israelitas de España.

## 第2条

- 1 永続的・排他的に礼拝若しくは宗教援助の機能に充てられる施設又は場所は、スペイン・イスラエル共同体連合の事務総局に従って当該教会が証明するときには、あらゆる点で、スペイン・イスラエル共同体連合に加盟する教会の礼拝場とする。
- 2 スペイン・イスラエル共同体連合に加盟している共同体の礼拝場は、法律に定められた条件で、不可侵である。
- 3 強制収用の場合には、スペイン・イスラエル共同体連合事務総局が事前に聴聞されなければならない。
- 4 スペイン・イスラエル共同体連合に加盟している教会の礼拝場は、緊急及び危険を理由として法律に定められた場合を除いて、事前に宗教的性格が剥奪されない限り、撤去することはできない。
- 5 礼拝場は、宗教法人登記簿の記載項目である。

## Artículo 2.

1. A todos los efectos legales, son lugares de culto de las Comunidades pertenecientes a la Federación de Comunidades Israelitas de España los edificios o locales que estén destinados de forma permanente y exclusiva a las funciones de culto, formación o asistencia religiosa, cuando así se certifique por la Comunidad respectiva, con la conformidad de la Secretaría General de la FCI.

2. Los lugares de culto de las Comunidades pertenecientes a la FCI gozan de inviolabilidad en los términos establecidos en las leyes.

3. En caso de expropiación forzosa, deberá ser oída previamente la Secretaría General de la FCI.

4. Los lugares de culto de las Comunidades pertenecientes a la FCI no podrán ser demolidos sin ser previamente privados de su carácter sagrado, con excepción de los casos previstos en las leyes, por razones de urgencia o peligro.

5. Los lugares de culto podrán ser objeto de anotación en el Registro de Entidades Religiosas.

- 6 ユダヤ教の墓地は、本条に定められた法的利益を享受する。イスラエル共同体連合に所属するユダヤ教共同体には、市立墓地でのユダヤ人専用の埋葬区画の譲渡権が認められるだけでなく、自治立法と衛生立法に定められているところに従って、ユダヤ人私立墓地を有する権利も認められる。地元ユダヤ教共同体が参加して行われる埋葬、墓及び葬儀に関するユダヤ教の伝統規則を遵守するのにふさわしい方法が用いられる。市立墓地に現在埋葬されているユダヤ人の遺体だけでなく、ユダヤ教の墓地がないならば、死亡したユダヤ人の遺体は、ユダヤ教共同体に属する墓地に搬送する権利が認められる。

### 第3条

- 1 礼拝及び宗教授助に常勤として奉仕している自然人であって、スペイン・イスラエル共同体連合事務総局に従って帰属の共同体が発行する証明書によってこの要件を充足すると認められる者は、法的なあらゆる面で、スペイン・イスラエル共同体連合に加盟している共同体の礼拝牧師である。このイスラエル共同体連合の証明書は、宗教団体登記簿に挿入することができる。
- 2 スペイン・イスラエル共同体連合に加盟している共同体の礼拝牧師は、礼拝及び又は宗教授助活動を行う際に知り得た事実について供述を強制されない。



6. Los cementerios judíos gozarán de los beneficios legales que este artículo establece para los lugares de culto. Se reconoce a las Comunidades Israelitas, pertenecientes a la FCI, el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos judíos en los cementerios municipales, así como el derecho de poseer cementerios judíos privados, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de régimen local y de sanidad. Se adoptarán las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales judías, relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios, que se realizarán con intervención de la Comunidad judía local. Se reconoce el derecho a trasladar a los cementerios pertenecientes a las Comunidades Israelitas los cuerpos de los difuntos judíos, tanto de los actualmente inhumados en cementerios municipales como de aquellos cuyo fallecimiento se produzca en localidad en la que no exista cementerio judío.

### Artículo 3.

1. A todos los efectos legales son ministros de culto de las Comunidades pertenecientes a la Federación de Comunidades Israelitas de España las personas físicas que, hallándose en posesión de la titulación de Rabino, desempeñen sus funciones religiosas con carácter estable y permanente y acrediten el cumplimiento de estos requisitos mediante certificación expedida por la Comunidad a que pertenezcan, con el visado de la Secretaría General de la FCI. Esta certificación de la FCI podrá ser incorporada al Registro de Entidades Religiosas.

2. Los ministros de culto de las Comunidades pertenecientes a la FCI no estarán obligados a declarar sobre hechos que les hayan sido revelados en el ejercicio de funciones de culto o de asistencia religiosa.

#### 第4条

- 1 スペイン・イスラエル共同体連合に加盟している共同体の礼拝牧師は、一般兵役規則に服する。要望があれば、聖職と両立できる任務が与えられる。
  
- 2 スペイン・イスラエル共同体連合が指定するラビ養成神学校で履修する教育により、現行兵役立法に定められた条件で、第二種入隊延期権が与えられる。

この延期権を請求するためには、担当教育機関の発行する証明書によって前記の教育が認められなければならない。

#### Artículo 4.

1. Los ministros de culto de las Comunidades pertenecientes a la Federación de Comunidades Israelitas de España estarán sujetos a las disposiciones generales del Servicio Militar. Si lo solicitaren, se les podrá asignar misiones de asistencia en las Fuerzas Armadas u otras que sean compatibles con su Ministerio.

2. Los estudios que se cursen en los seminarios de formación rabínica que designe la Federación de Comunidades Israelitas de España darán derecho a prórroga de incorporación a filas de segunda clase, en los términos establecidos en la vigente legislación del Servicio Militar.

Para la solicitud de dicha prórroga deberán acreditarse los mencionados estudios mediante certificación expedida por el centro docente correspondiente.

### (3) 1992年11月10日の法律第26号、スペイン国とスペイン・イスラーム委員会との協力協定

(1992年11月12日の官報第272号に掲載[法今年表1992年度、2421頁])

#### 締結理由

司法大臣は、署名のために閣議によって授権され、1992年4月28日付で、スペイン・イスラーム委員会との協力協定に署名し、この協定は、この連盟に加盟し、宗教団体登記簿に記載されスペインで設立されたイスラームの共同体と国との協力関係を規律しなければならない。

ここに明記された協力関係は、宗教の自由に関する組織法法律第7号(1980年7月5日発行)第7条第1項に定められたところに従って国会で可決された法律によって規定されなければならない。

#### 単一条文

国とスペイン・イスラーム委員会との協力関係は、この法律の付属事項として組み込まれる協力協定に定められたところによって規律される。

#### 附則

第1 政府は、司法大臣の提案に基づいて、また場合によって事柄の理由によって管轄の大臣とともに、この法律に規定されたところを敷衍し施行するために必要な規則を定める権能を与えられる。

第2 この法律は、官報掲載日の翌日から、施行される。

### **(3) LEY 26/1992, DE 10 NOVIEMBRE. ACUERDO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO CON LA COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA**

(BOE núm. 272, de 12 noviembre [RCL 1992, 2421])

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 28 de abril de 1992, el Ministro de Justicia, habilitado al efecto por el Consejo de Ministros, suscribió el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España, que ha de regir las relaciones de cooperación del Estado con las Comunidades de confesión musulmana establecidas en España, integradas en dicha Comisión e inscritas en el Registro de Entidades Religiosas.

Las expresadas relaciones deben regularse por ley aprobada por las Cortes Generales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.

Artículo único.

Las relaciones de cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación que se incorpora como anexo a la presente Ley.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.

Se faculta al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Justicia, y, en su caso, conjuntamente con los Ministros competentes por razón de la materia, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

付属

スペイン国とスペイン・イスラーム委員会との協力協定

締結理由

1978年のスペイン憲法は、民主的かつ多元的国家を形成するについて、宗教の現実に対する伝統的姿勢に大きな変化をもたらし、平等及び宗教の自由の権利を基本的権利として承認し、この権利の行使には、法律の保護する公の秩序の維持に起因する要求及び他人の基本的権利の適正な尊重から許される最大限の保障がなされる。

こうした権利は、根源的には市民の基本的権利と捉えられているが、派生的には教団又は宗教共同体にも拡大し、これには、市民は、事前の許可なしに、如何なる公的登記簿の記載も必要とせず、宗教的な目的を共同して達成するために参加するのである。

こうした原則を根底から尊重して、国は、また憲法の命ずるところにより、スペイン社会の宗教的信条が求める範囲で、様々な宗教教団との協力関係を維持する義務を負い、宗教法人登記簿に記載されている教団と多様な方法によって協力することができる。

## ANEXO

### ACUERDO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL CON LA COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978, al configurar un Estado democrático y pluralista, ha supuesto un profundo cambio en la tradicional actitud del Estado ante el hecho religioso, consagrando como fundamentales los derechos de igualdad y libertad religiosa, cuyo ejercicio garantiza con la mayor amplitud permitida por las exigencias derivadas del mantenimiento del orden público protegido por la ley y por el respeto debido a los derechos fundamentales de los demás.

Estos derechos, concebidos originariamente como derechos individuales de los ciudadanos, alcanzan también, por derivación, a las Comunidades o Confesiones en que aquéllos se integran para el cumplimiento comunitario de sus fines religiosos, sin necesidad de autorización previa, ni de su inscripción en ningún registro público.

Desde el respeto más profundo a estos principios, el Estado, también por imperativo constitucional, viene obligado, en la medida en que las creencias religiosas de la sociedad española lo demanden, al mantenimiento de relaciones de cooperación con las diferentes Confesiones o Comunidades religiosas, pudiendo hacerlo en formas diversas con las Confesiones inscritas en el Registro de Entidades Religiosas.

宗教の自由に関する組織法が可能と定めるのは、宗教教団が宗教法人登記簿に記載され、更に、スペイン社会に定着し、信者の数及び信仰の普及の程度によって明瞭に又はよく知られるようになるときには、国は協力協定又は協約の締結によって宗教教団との協力を具体化するということである。この場合、我が国における世俗的伝統を有するイスラームは、スペインのアイデンティティーを形成するについて重要性を有する様々なイスラーム共同体によって構成されており、これは、宗教団体登記簿に記載され、同じように登記された二つの連盟、すなわち、スペイン・イスラーム団体連盟とスペイン・イスラーム共同体連合という団体のどちらかに加盟している別々のイスラーム共同体によって代表されているのであって、この二つの団体は、締結された協定の交渉、締結及びその後の継続作業について国に対する代表機関として、「スペイン・イスラーム委員会」という名称で登記された宗教団体を構成しているのである。



La Ley Orgánica de Libertad Religiosa establece la posibilidad de que el Estado concrete su cooperación con las Confesiones o Comunidades religiosas, mediante la adopción de Acuerdos o Convenios de Cooperación, cuando aquéllas, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, hayan alcanzado en la sociedad española, además, un arraigo que, por el número de sus creyentes y por la extensión de su credo, resulte evidente o notorio. En este caso se encuentra la religión islámica de tradición secular en nuestro país, con relevante importancia en la formación de la identidad española, representada por distintas Comunidades de dicha confesión, inscritas en el Registro de Entidades Religiosas e integradas en alguna de las dos Federaciones igualmente inscritas, denominadas Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas y Unión de Comunidades Islámicas de España, que, a su vez, han constituido una entidad religiosa inscrita con la denominación de «Comisión Islámica de España», como órgano representativo del Islam en España ante el Estado para la negociación, firma y seguimiento de los acuerdos adoptados.

スペイン・ムスリムの意思の表明であるこの二つの連合体の要望に応え、適切な交渉の後に、この協力協定の締結に至ったのであり、この協定には、よってイスラーム市民にとって極めて重要な事柄が取り扱われている。つまり、聖職活動に由来する特定の権利の確定、社会保障のような重要な領域における個人の地位及び兵役の履行形態を伴うイスラーム指導者及びイマームの規則、モスクの法的保護、イスラーム祭式に則り挙行された婚姻の民事的効力の付与、公共センター又は施設の宗教的援助、教育施設でのイスラームの宗教教育、「スペイン・イスラーム委員会」を構成する連合体の一定の財産・活動に適用される租税優遇措置、イスラーム祝祭の開催、最後に、スペイン・イスラーム委員会と国とのイスラームの歴史・芸術遺産の維持・拡大のための協力である。

この協定の交渉において、イスラームに特徴の教理内容及びこれに由来する特有の良心の要請の主要な表現として、宗教団体側の交渉の意思を常に最大限誠実に尊重する姿勢が取られ、ムスリムの宗教的自由の権利が現実的で実効あるものとなることが可能となった。

Dando respuesta a los deseos formulados por ambas Federaciones, expresión de la voluntad de los musulmanes españoles, y tras las oportunas negociaciones, se llegó a la conclusión del presente Acuerdo de Cooperación, en el que se abordan asuntos de gran importancia para los ciudadanos de religión islámica: Estatuto de los dirigentes religiosos islámicos e Imames, con determinación de los específicos derechos que se derivan del ejercicio de su función religiosa, situación personal en ámbitos de tanta importancia como la Seguridad Social y forma de cumplimiento de sus deberes militares; protección jurídica de las mezquitas de culto; atribución de efectos civiles al matrimonio celebrado según el rito religioso islámico; asistencia religiosa en centros o establecimientos públicos; enseñanza religiosa islámica en los centros docentes; beneficios fiscales aplicables a determinados bienes y actividades de las Comunidades pertenecientes a las Federaciones que constituyen la «Comisión Islámica de España», conmemoración de festividades religiosas islámicas y, finalmente, colaboración del Estado con la expresada Comisión en orden a la conservación y fomento del Patrimonio Histórico y Artístico Islámico.

En la negociación del presente Acuerdo, se ha procurado siempre tener el más escrupuloso respeto a la voluntad negociadora de los interlocutores religiosos, como la mejor expresión de los contenidos doctrinales específicos del credo religioso islámico y de las peculiares exigencias de conciencia que de ellos se derivan, para hacer posible que sea real y efectivo el ejercicio del derecho de libertad religiosa de los creyentes musulmanes.

## 第1条

- 1 この協約を承認する法律によって発生する権利義務は、宗教法人登記簿に記載されているイスラーム共同体に適用し、この共同体は、連盟への加盟が団体登記簿に記載されており、「スペイン・イスラーム委員会」又はこの委員会に加盟し登記しているイスラーム連盟のどちらかに加盟するか、又は後に参加する団体である。
- 2 共同体と連盟のスペイン・イスラーム委員会への加盟は、その登記簿に記載されていることを証明するために、この委員会に従って当該の法的代理人が発行する証明書によって認められる。脱退または削除の記載事項は、その対象になった団体又は「スペイン・イスラーム委員会」によって行われる。
- 3 イスラーム共同体の規則に従って宗教協会の団体として設立される団体の登記のために、1981年1月9日の勅令142号により必要とされる宗教目的の証明書は、「スペイン・イスラーム委員会」に従って、帰属する連盟又は連盟に加盟しているならば、この委員会が発行することができる。

## 第2条

- 1 永続的・排他的に礼拝若しくは宗教援助の作用に充てられる施設又は場所は、「スペイン・イスラーム委員会」に従って当該共同体が証明するときには、法的なあらゆる点で、この委員会に加盟するイスラーム共同体のモスクつまり礼拝場とする。

## Artículo 1.

1. Los derechos y obligaciones que se deriven de la Ley por la que se apruebe el presente Acuerdo serán de aplicación a las Comunidades Islámicas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, que formen parte o posteriormente se incorporen a la «Comisión Islámica de España» o a alguna de las Federaciones Islámicas inscritas integradas en dicha Comisión, mientras su pertenencia a las mismas figure inscrita en dicho Registro.

2. La incorporación de las Comunidades y Federaciones islámicas a la Comisión Islámica de España, a los efectos de su constancia en el Registro de Entidades Religiosas, se acreditará mediante certificación expedida por los representantes legales correspondientes, con la conformidad de la referida Comisión. La anotación en el Registro de su baja o exclusión se practicará a instancia de la entidad interesada o de la «Comisión Islámica de España».

3 La certificación de fines religiosos que exige el Real Decreto 142/1981, de 9 de enero, para la inscripción de las entidades asociativas religiosas que se constituyan como tales, de acuerdo al ordenamiento de las Comunidades Islámicas, podrá ser expedida por la Federación a que pertenezcan, con la conformidad de la «Comisión Islámica de España», o por ésta si no formaran parte de ninguna Federación.

## Artículo 2.

1. A todos los efectos legales, son Mezquitas o lugares de culto de las Comunidades Islámicas pertenecientes a la «Comisión Islámica de España» los edificios o locales destinados de forma exclusiva a la práctica habitual de la oración, formación o asistencia religiosa islámica, cuando así se certifique por la Comunidad respectiva, con la conformidad de dicha Comisión.

- 2 スペイン・イスラーム委員会の構成団体であるイスラーム共同体の礼拝場は、法律に定められた条件で、不可侵である。強制収用の場合には、スペイン・イスラーム委員会事務総局が事前に聴聞されなければならない。礼拝場は、緊急及び危険を理由として法律に定められた場合を除いて、事前に宗教的性格が剥奪されない限り、撤去することはできない。また、強制収用法第 119 条に定められた文言によって一時的な占拠及び地役権の設定を免れるものとする。
- 3 国は、スペイン・イスラーム委員会及びその加盟共同体に属する記録文書その他の文書の不可侵性を尊重し、これを保護する。
- 4 礼拝場は、宗教法人登記簿の記載項目である。
- 5 イスラーム墓地は、礼拝場について本条に定められた法的利益を享受する。

「スペイン・イスラーム委員会」に所属するイスラーム共同体には、市立墓地でのイスラーム教徒専用の埋葬区画の譲渡権が認められるだけでなく、ムスリムの私立墓地を有する権利も認められる。地元イスラーム共同体が参加して行われる埋葬、墓及び葬儀に関するイスラームの伝統規則を遵守するのにふさわしい方法が用いられる。市立墓地に現在埋葬されているムスリムの遺体だけでなく、イスラームの墓地がないと、死亡したムスリムの遺体は、イスラーム共同体に属する墓地に搬送する権利が認められる。

2. Los lugares de culto de las Comunidades Islámicas miembros de la «Comisión Islámica de España» gozan de inviolabilidad en los términos establecidos por las leyes. En caso de expropiación forzosa, deberá ser oída previamente la «Comisión Islámica de España», y no podrán ser demolidos sin ser previamente privados de su carácter sagrado, con excepción de los casos previstos en las leyes, por razones de urgencia o peligro. También quedarán exceptuados de la ocupación temporal e imposición de servidumbres en los términos previstos en el artículo 119 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3. El Estado respeta y protege la inviolabilidad de los archivos y demás documentos pertenecientes a la «Comisión Islámica de España», así como a sus Comunidades miembros.

4. Los lugares de culto podrán ser objeto de anotación en el Registro de Entidades Religiosas.

5. Los cementerios islámicos gozarán de los beneficios legales que establece el número 2 de este mismo artículo para los lugares de culto.

Se reconoce a las Comunidades Islámicas, pertenecientes a la «Comisión Islámica de España», el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos en los cementerios municipales, así como el derecho a poseer cementerios islámicos propios. Se adoptarán las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales islámicas, relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios que se realizarán con intervención de la Comunidad Islámica local. Se reconoce el derecho a trasladar a los cementerios pertenecientes a las Comunidades Islámicas los cuerpos de los difuntos musulmanes, tanto los actualmente inhumados en cementerios municipales como los de aquellos cuyo fallecimiento se produzca en localidad en la que no exista cementerio islámico, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de régimen local y de sanidad.

### 第3条

- 1 この協定の第1条に定められている共同体の指導に常勤として奉仕し、イスラームの祈り、教育、援助の指導に奉仕している自然人であり、「スペイン・イスラーム委員会」に従って帰属の共同体が発行する証明書によってこの要件を充足すると認められる者は、法的なあらゆる面で、イスラーム共同体の宗教指導者及びイマームである。
- 2 前号に定められた者は、いかなる場合でも、イスラーム礼拝及び又は宗教援助活動を行う際に知り得た事実について供述を強制されない。

### 第4条

- 1 イマーム及びイスラーム指導者は、一般兵役規則に服する。要望があれば、聖職と両立できる任務が与えられる。
- 2 教育科学省が承認したイスラーム施設において、第3条が定める者による宗教教育のために教授される教育により、現行兵役立法に定められたかたちで、第二種入隊延期権が与えられる。  
この延期権を請求するためには、担当教育機関の発行する証明書によって前記の教育が認められなければならない。



### Artículo 3.

1. A los efectos legales, son dirigentes religiosos islámicos e Imames de las Comunidades Islámicas las personas físicas dedicadas, con carácter estable, a la dirección de las Comunidades a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, a la dirección de la oración, formación y asistencia religiosa islámica y acrediten el cumplimiento de estos requisitos mediante certificación expedida por la Comunidad a que pertenezcan, con la conformidad de la «Comisión Islámica de España».

2. En ningún caso las personas expresadas en el número anterior estarán obligadas a declarar sobre hechos que les hayan sido revelados en el ejercicio de sus funciones de culto o de asistencia religiosa islámica, en los términos legalmente establecidos para el secreto profesional.

### Artículo 4.

1. Los Imames y dirigentes religiosos islámicos estarán sujetos a las disposiciones generales del Servicio Militar. Si lo solicitaren, se les podrán asignar misiones que sean compatibles con sus funciones religiosas.

2. Los estudios que se cursen para la formación religiosa de las personas a que se refiere el artículo 3, en los Centros islámicos reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, darán derecho a prórroga de incorporación a filas de segunda clase, en los términos establecidos en la vigente legislación del Servicio Militar.

Para la solicitud de dicha prórroga, deberán acreditarse los mencionados estudios mediante certificación expedida por el centro islámico correspondiente.

## 5. 教育に関する法律

### (1) 教育に関する権利の組織法 法律第8号（1985年7月3日）

（1985年7月4日の官報第159号、同年10月19日の官報251号によって修正〔1985年法令年表、1604頁及び2505頁〕）（抜粋）

#### 第1編

#### 教育機関

#### 第2章

#### 公立教育機関

##### 第18条

- 1 すべての公立教育機関は、憲法原理、つまり憲法第27条の規定する思想的・中立性の保障及び宗教的・道徳的選択の尊重に従って、活動するものとする。

#### 第2編

#### 教育の総合計画に参加

##### 第31条

- 1 国家教育諮問委員会は、次の各号の委員によって構成され、委員長は、教育分野において高名な有識者の中から教育科学大臣の推薦に基づき、勅令によって任命されるものとする。  
  
j) 教育、先進的な教授法並びに長い伝統及び教育実績のある宗教団体及び無宗教の教育施設で功績ある、教育科学大臣によって任命される者  
（1999年4月21日の法律第10号第1条により修正）

## **5. LEGISLACIÓN ESTATAL SOBRE ENSEÑANZA**

### **(1) LEY ORGÁNICA 8/1985, DE 3 JULIO. REGULA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

(BOE núm. 159, de 4 julio; rect. BOE núm. 251, de 19 octubre [RCL 1985. 1604 y 2505]) (fragmento)

#### **TÍTULO I DE LOS CENTROS DOCENTES**

##### **CAPÍTULO II De los centros públicos**

Artículo 18.

1. Todos los centros públicos desarrollarán sus actividades con sujeción a los principios constitucionales, garantía de neutralidad ideológica y respeto de las opciones religiosas y morales a que hace referencia el artículo 27.3 de la Constitución.

#### **TÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA**

Artículo 31.

1. En el Consejo Escolar del Estado, cuyo Presidente será nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia de entre personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo, estarán representados:

j) Las personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación, de la renovación pedagógica y de las instituciones y organizaciones confesionales y laicas de mayor tradición y dedicación a la enseñanza, designadas por el Ministro de Educación y Ciencia.

Ap. modificado por el art. 1de la LO 10/1999, de 21 abril.

## 第4編 協力学校

### 第52条

2 教育は、良心の自由を完全に尊重して、行われる。

### 第62条

2 教育施設の長の、重大な協定違反とは、次のとおりである。

- e) 裁判所の判決によって、憲法第16条及び第20条に定められている権利を侵害すること。

組織法第2号、末則1号によって改正（2006年5月3日）（§36）

## **TÍTULO IV**

### **DE LOS CENTROS CONCERTADOS**

#### Artículo 52

2. En todo caso, la enseñanza deberá ser impartida con pleno respeto a la libertad de conciencia.

#### Artículo 62

2. Son causas de incumplimiento grave del concierto por parte del titular del centro las siguientes:

- e) Lesionar los derechos reconocidos en los artículos 16 y 20 de la Constitución, cuando así se determine por sentencia de la jurisdicción competente.

Modificado por disp. final 1ª de Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo (§36).

(2) 教育に関する組織法 法律第 2 号 (2006 年 5 月 3 日)  
(2006 年 5 月 4 日の官報 106 号[法令年表 2006 年、910 頁]) (抜粋)

## 第 2 編

### 教育の公平性

## 第 3 章

### 公立及び私立協力学校での就学

#### 第 84 条 学生の入学

- 1 教育行政は、教育権、平等に教育を受ける権利、父母又は教師の学校選択の自由を保障するように、公立及び私立協力学校の入学を規定する。いずれの場合でも、学習支援が特に必要な生徒を教育施設に適切かつ均衡をとりつつ配属するよう留意するものとする。
  
- 3 いかなる場合も、出生、人種、性別、宗教、意見その他いかなる個人的若しくは社会的身分又は条件を理由として、差別されない。

## **(2) LEY ORGÁNICA 2/2006. DE 3 MAYO. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN**

(BOE núm. 106, de 4 mayo [RCL 2006, 910]) (fragmento)

### **TÍTULO II**

### **EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN**

#### **CAPÍTULO III**

#### **Escolarización en centros públicos y privados concertados**

Artículo 84. Admisión de alumnos

1. Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

第4編  
教育施設  
第3章  
私立学校

第115条 私立学校の性質

1 私立学校の所有者は、学校独自の特徴を定める権利を有するが、この権利は、憲法及び法に保障されている教員、両親及び生徒の権利を尊重しなければならない。

2 施設独自の特徴は、施設の所有者が教育界各方面のみならず、こうした学校に関心を持つ者にも周知しなければならない。生徒の入学手続きは、施設独自の特徴を尊重することを前提とし、学校側は、憲法及び法に認められている生徒及びその家族の権利を尊重しなければならない。

3 所有者の交代又はその他の条件によって私立学校の独自の性格に変更があるならば、十分な期間を置いて、教育界に知らせなければならない。いずれの場合においても、特徴の変更は、学期が始まったならば、次年度の生徒の入学手続きを終えるまでは、効力を有することができない。

附則第2 宗教教育

1 カトリック教の教育は、教皇庁とスペイン国との間で署名された教育・文化問題に関する協定に定められたところに従う。そのために、この協定に定められたところに従って、カトリック教は、該当する教育水準の分野又は科目に含まれ、施設にとっては義務的なものとして、生徒にとっては選択的なものとして適用されるものとする。



## **TÍTULO IV**

### **CENTROS DOCENTES**

#### **CAPÍTULO III Centros privados**

Artículo 115. Carácter propio de los centros privados.

1. Los titulares de los centros privados tendrán derecho a establecer el carácter propio de los mismos que, en todo caso, deberá respetar los derechos garantizados a profesores, padres y alumnos en la Constitución y en las leyes.

2. El carácter propio del centro deberá ser puesto en conocimiento por el titular del centro a los distintos sectores de la comunidad educativa así como a cuantos pudieran estar interesados en acceder al mismo. La matriculación de un alumno supondrá el respeto del carácter propio del centro, que deberá respetar a su vez, los derechos de los alumnos y sus familias reconocidos en la Constitución y en las leyes.

3. Cualquier modificación en el carácter propio de un centro privado, por cambio en la titularidad o por cualquier otra circunstancia, deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente. En cualquier caso, la modificación del carácter propio, una vez iniciado el curso, no podrá surtir efectos antes de finalizado el proceso de admisión y matriculación de los alumnos para el curso siguiente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Enseñanza de la religión.**

1. La enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español. A tal fin, y de conformidad con lo que disponga dicho acuerdo, se incluirá la religión católica como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos.

2 他の宗教の教育は、国とスペイン福音派宗教団体連合、ユダヤ教共同体連合及びスペイン・イスラーム委員会とスペイン国が署名した協力協定に、場合によっては、将来、他の宗教教団と署名することができる協力協定に従う。

2. La enseñanza de otras religiones se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España, la Comisión Islámica de España y, en su caso, a los que en el futuro puedan suscribirse con otras confesiones religiosas.

(3) 2006年12月29日の勅令第1613号 中等義務教育に応じた最少限の教育の設定

(2007年1月5日の官報第5号に掲載[法令年表2007年度、34頁]) (抜粋)

第4条

最初の3課程の編成

- 1 教育に関する2006年5月3日の組織法第2号第24条第1項及び3項に定められているところに従って、中等義務教育の第1課程から第3課程までの科目は、次のとおりである。

自然科学

社会科学、地理及び歴史

体育

市民の地位及び人権の教育

造形・視覚教育

スペイン語及び文学並びに存在するなら、併用公用語及び文学

外国語

数学

音楽

技術

附則第2

- 1 宗教教育は、教育に関する2006年5月3日の組織法付則2の規定に定められたところに従って、中等義務教育に含まれる。
- 2 教育行政は、課程の開始に際して、成年の学生、両親又は未成年者の親権者が宗教教育を受けるか、又は受けないという意味を表明することができることを保障する。

**(3) REAL DECRETO 1613/2006, DE 29 DICIEMBRE, ESTABLECE LAS ENSEÑANZAS MÍNIMAS CORRESPONDIENTES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

(BOEním. 5, d 5 enero 2007 [RCL 2007, 34]) (fragmento)

Aritículo 4. Organización de los tres primeros cursos

1. De acuerdo con lo que establece al artículo 24.1 y 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las materias de los cursos primero a tercero de la Educación secundaria obligatoria serán siguientes:

Ciencias de la naturaleza.

Ciencias sociales, geografía e historia.

Educación física.

Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

Educación plástica y visual.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.

Lengua extranjera.

Matemática.

Música.

Tecnologías.

Disposición Adicional segunda.

1. Las enseñanzas de religión se incluirán en la Educación secundaria obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Las administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los alumnos mayores de edad y los padres o tutores de los alumnos menores de edad puedan manifestar su voluntad de recibir o no recibir enseñanzas de religión.

- 3 教育施設は、宗教教育課程を受講しないことを選択した場合の適切な教育的配慮をするために必要な組織的な措置を準備し、いずれにせよ、何らかの選択が何らの差別も想定するものではないことを保障する。この配慮は、いかなる場合においても、宗教の実態の認識や課程の科目に関連するカリキュラムの内容をも含むものではない。教育施設が準備する組織的な措置は、両親、親権者及び生徒が、これを事前に承認するものとする。
- 4 宗教教育を選択した者は、カトリック教の教育その他国が教育に関する国際協定又は協力協定を締結している他の宗教教団の教育の中から、協定に定められている条件で、選択するか、又は宗教史及び文化の教育を選択することができる。
- 5 カトリック教並びに宗教史及び文化の教育の評価は、同じ条件で、又、他の課程の教科と同じ効力で行われる。国が協力協定を結んでいる宗教教団の教育の評価は、この協定に定められたところに従う。
- 6 カトリック教の教育その他国が教育に関する国際協定又は協力協定を締結している他の宗教教団の教育のカリキュラムの決定は、それぞれ、教会制度及び関係宗教機関の管轄である。宗教史及び文化の教育は、この勅令の課程の科目のその他について規定されたところが適用される。

3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas necesarias para proporcionar la debida atención educativa en el caso de que no se haya optado por cursar enseñanzas de religión, garantizando, en todo caso, que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna. Dicha atención, en ningún caso comportará el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier materia de la etapa. Las medidas organizativas que dispongan los centros deberán ser incluidas en su proyecto educativo para que padres, tutores y alumnos las conozcan con anterioridad.
4. Quienes opten por las enseñanzas de religión podrán elegir entre las enseñanzas de religión católica, las de aquellas otras confesiones religiosas con las que el Estado tenga suscritos Acuerdos Internacionales o de Cooperación en materia educativa, en los términos recogidos en los mismos, o la enseñanza de historia y cultura de las religiones.
5. La evaluación de las enseñanzas de la religión católica y de historia y cultura de las religiones se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras materias de la etapa. La evaluación de la enseñanza de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado haya suscrito Acuerdos de Cooperación se ajustará a lo establecido en los mismos.
6. La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado ha suscrito Acuerdos de Cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas. La determinación del currículo de historia y cultura de las religiones se regirá por lo dispuesto para el resto de las materias de la etapa en este Real Decreto.

- 7 平等の原則と生徒間での自由な競争を保障することによって、宗教教育の評価で得られた成績は、学歴によって競争すべき試験にも考慮されず、志願者の選抜をするのに利用すべきときでも、生徒の入試成績の平均得点にも考慮されないものとする。



7. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia entre todos los alumnos, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, ni en la obtención de la nota media a efectos de admisión de alumnos, cuando hubiera que acudir a ella para realizar una selección entre los solicitantes.

## 6. 教団の財政援助

### (1) 2003年10月10日の勅令第1270号 非営利団体税制及びメセナ事業への税制上の奨励措置制度を適用する規則を承認する勅令

(2003年10月23日の官報第254号に掲載[法令年表2003年度、34頁])

(抜粋)

単一条文 カトリック教会その他の教会、教団及び宗教共同体—天引き又は先払いの義務の免除のための特別税制度と信用制度の適用

1 2002年の法律第49号附則第9第1号に定められている団体で、この法律の第5条ないし第15条に定められた特別税制度が適用されるとされるものは、この規則の第1条及び第2条に規定された通知をする必要はない。この特別税制度は、申告又は自己申告の対象がが税に関するときには、債務者が直接適用するものとし、その他の場合には税務行政機関が適用する。

2002年の法律第49号第12条に述べられている天引き又は先払いの義務が免除されるには、このような宗教団体の信用は、関係の団体の請求に基づいて、又有効期限を定めずに、国の税務行政機関が発行する証明書によって付与され、この証明書には団体が前記の附則規定第1号に含まれることが保証される。請求には、司法省宗教団体登記簿が発行した記載証明によって、団体の法人格及び性質が記載されなければならない。

## **6. FINACIACIÓN DE LAS CONFESIONES**

### **(1) REAL DECRETO 1270/2003, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL REGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO.**

(BOE núm. 254, de 23 de octubre [RCL 2003, 2523])(disp.adic. única)

Disposición adicional única. La Iglesia Católica y otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas: aplicación del régimen fiscal especial y acreditación a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta.

1. Las entidades a las que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley 49/2002 que decidan aplicar el régimen fiscal especial previsto en los artículos 5 a 15 de dicha ley no tendrán que efectuar las comunicaciones reguladas en los artículos 1 y 2 de este reglamento. Dicho régimen fiscal se aplicará directamente por el sujeto pasivo cuando se trate de tributos objeto de declaración o autoliquidación, y por la Administración tributaria en los demás casos.

La acreditación de estas entidades a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta a que se refiere el artículo 12 de la Ley 49/2002 se efectuará mediante certificado expedido, a petición de la entidad interesada y con vigencia indefinida, por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que se acredite que la entidad está incluida en el apartado 1 de la citada disposición adicional. En la solicitud deberá acreditarse la personalidad y naturaleza de la entidad mediante la certificación de su inscripción emitida por el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

2 2002年の法律第49号の附則第8及び第9第2号に述べられている団体には、天引き又は先払いの義務の免除の権利を特別税制度と信用制度によって選択するために、この規則の第1条、第2条及び第4条に定められたところが適用されるものとする。

2. A las entidades a las que se refieren la disposición adicional octava y el apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 49/2002 les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 de este reglamento a efectos del ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y de la acreditación del derecho a la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta.

**(2) 2002年12月23日法律第49号 非営利団体税制及びメセナ事業への税制上の奨励措置制度に関する法律**

(2002年12月24日の官報第307号に掲載[法令年表2002年度、3014頁])

(抜粋)

**附則第3 不動産取引・法律行為文書に対する租税法の法文修正を承認する1993年9月24日の委任勅令第1号**

不動産取引・法律行為文書に対する租税法の改正法文は、1993年12月24日の勅令第1号によって承認され、その第45条1項 A)は、次のような文言で表記される。

「1 A) 税を免除されるものは、次のとおりである。

- a) 国並びに地方行政機関・行政法人及びその施設で慈善、文化、社会保障、教育又は学術に関するもの。

この免税措置は、法律上、国又は前記の行政機関の税制度と同視されている税制度を有する団体にも、同じように適用される。

- b) 非営利団体税制及びメセナ事業への税制上の奨励措置制度に関する2002年12月23日の法律第49号第2条に定められている非営利目的の団体で、同法第14条に定められた形で特別税制度に基づいているもの。

免税措置が適用される自己申告には、免税措置の権利を証明する文書が添付されるものとする。

- c) 直接社会事業目的での購入のための金庫  
d) スペイン国と協定を結んでいるカトリック教会、教団及び宗教共同体

**(2) LEY 49/2002, DE 23 DE DICIEMBRE, DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO.**

(BOE núm. 307, de 24 de diciembre [RCL 2002, 3014] ) (fragmento)

**Disposición adicional tercera.** Modificación del Real Decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se modifica la letra A) del artículo 45.1 del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, que quedará redactado en los siguientes términos:

«1. A) Estarán exentos del impuesto:

a) El Estado y las Administraciones públicas territoriales e institucionales y sus establecimientos de beneficencia, cultura, Seguridad Social, docentes o de fines científicos.

Esta exención será igualmente aplicable a aquellas entidades cuyo régimen fiscal haya sido equiparado por una Ley al del Estado o al de las Administraciones públicas citadas.

b) Las entidades sin fines lucrativos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que se acojan al régimen fiscal especial en la forma prevista en el artículo 14 de dicha Ley.

A la autoliquidación en que se aplique la exención se acompañará la documentación que acredite el derecho a la exención.

c) Las cajas de ahorro, por las adquisiciones directamente destinadas a su obra social.

d) La Iglesia Católica y las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español.

- e) スペイン学院及びこれを構成する複数の王立アカデミーのみならず、自治体の制度で、王立スペイン・アカデミーに類似の目的を有するもの。
- f) スペイン赤十字及び全国スペイン盲人団体
- g) 聖地慈善協会」

#### **附則第8 宗教団体財団**

この法律に定められたところは、宗教団体の財団でこの法律の第5条ないし第25条で設けられている税制度を選ぶことができるものにとって、この最後の条文の場合には、宗教団体登記簿への記載証明書が提出され、この法律の第3条第5項に定められた要件を満たすならば、カトリック教会との協定並びに国が教会、教団及び宗教共同体と締結した協定・協約のみならず、これの協定を適用するために発せられた規範に定められたところを侵害するものとは解されない。

#### **附則第9 カトリック教会その他の教会、教団及び宗教共同体の税制度**

1 この法律の第5条ないし第15条に定められた制度は、カトリック教会その他のスペイン国と協力協定を結んでいる教会、教団及び宗教共同体に適用されるが、附則第8に述べられている協定の規定に反することはできない。



- e) El Instituto de España y las Reales Academias integradas en el mismo, así como las instituciones de las Comunidades Autónomas que tengan fines análogos a los de la Real Academia Española.
- f) La Cruz Roja Española y la Organización Nacional de Ciegos Españoles.
- g) La Obra Pía de los Santos Lugares.»

**DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA.** Fundaciones de entidades religiosas.

Lo dispuesto en esta Ley se entiende sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos con la Iglesia Católica y en los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por el Estado con las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, así como en las normas dictadas para su aplicación, para las fundaciones propias de estas entidades, que podrán optar por el régimen fiscal establecido en los artículos 5 a 25 de esta Ley, siempre que en este último caso presenten la certificación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, y cumplan el requisito establecido en el número 5 del artículo 3 de esta Ley.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA.** Régimen tributario de la Iglesia Católica y de otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas.

1. El régimen previsto en los artículos 5 a 15, ambos inclusive, de esta Ley será de aplicación a la Iglesia Católica y a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos a que se refiere la disposición adicional anterior.

2 この法律に定められた制度は、スペイン国と教皇庁との間で結ばれた経済問題協定第5条に述べられた宗教結社及び団体のみならず、国とスペイン福音宗教団体連合の協力協定を承認する1992年11月10日の法律第24号の第11条第5項、国とスペイン・イスラエル共同体連合との協定を承認する1992年11月10日の法律第25号の第11条第5項及び国とスペイン・イスラーム委員会との協力協定を承認する1992年11月10日の法律第26号の第11条第4項に述べられた団体にも、これらの団体がこの税制を適用するために非営利目的団体に法律上求められる要件を充足するならば、適用されるものとする。

3 スペイン国と教皇庁との間の経済問題協定第4条及び第5条に述べられているカトリック教会の団体並びにスペイン国と他の教会、教団及び宗教共同体との協力協定に同じように存在する団体も、この法律の第16条ないし第25条に定められたところにより、メセナ慈善団体と見なされる。

2. El régimen previsto en esta Ley será también de aplicación a las asociaciones y entidades religiosas comprendidas en el artículo V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y la Santa Sede, así como a las entidades contempladas en el apartado 5 del artículo 11 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, en el apartado 5 del artículo 11 de la Ley 25/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Israelitas de España, y en el apartado 4 del artículo 11 de la Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España, siempre que estas entidades cumplan los requisitos exigidos por esta Ley a las entidades sin fines lucrativos para la aplicación de dicho régimen.

3. Las entidades de la Iglesia Católica contempladas en los artículos IV y V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos entre el Estado español y la Santa Sede, y las igualmente existentes en los acuerdos de cooperación del Estado español con otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas, serán consideradas entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de esta Ley.



## 海外の宗教事情に関する調査報告書

### 資料編 8 スペイン宗教関係法令集

---

平成 24 年 3 月 30 日発行

編集・発行 文化庁

- 1 無断転載を禁止する。
- 2 この資料から引用する場合には出典を明記すること。

文化庁文化部宗務課

東京都千代田区霞が関 3-2-2 (〒100-8959)

電話 03 (5253) 4111 (代表)

---